



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA DE DERECHO

La persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa, 2014-2015.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

José Luis Quispe Changanqui

ASESOR:

Dr. Eleazar Armando Medina Flores

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2017

Página del Jurado

Presidente

Secretario

Vocal

Dedicatoria

A todos aquellos que me permitieron cumplir con esta meta tan grande que abre paso a mi mundo profesional.

.

Agradecimiento

A Dios permitirme salud y continuidad en esta investigación.

A mi asesor que me ha apoyado a continuar y culminar con mi investigación.

A todos los que prestaron sus fuerzas para terminar de desarrollar esta investigación.

Declaración jurada de autenticidad

Yo, José Luis Quispe Changanaquí, con DNI N°46355532, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideras en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que:

1. Toda la documentación acompaño es veraz y auténtica.
2. La tesis no ha sido auto-plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
3. Los datos presentados en los resultados son reales; no han sido falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido asumo la Responsabilidad que corresponda de identificarse algún fraude, plagio, auto plagio, piratería o falsificación o ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de los documentos como de información aportada, por lo cual, me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 29 de noviembre de 2017

José Luis Quispe Changanaqui

DNI N° 46355532

Presentación

Señores miembros del jurado:

La investigación que se ha realizado tiene como título “La persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa, 2013-2015”. Esta tesis se basa en como el Estado incumple su función, propiamente dicho, el Estado representado a través del Ministerio Público, pues sobre el caso de la comisión de hechos pasibles de ser investigados por el titular de la acción penal por delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el distrito de Santa Rosa, pues como se expondrá en las siguientes páginas no existió una persecución que tuviera como finalidad llegar a investigar los hechos.

En tal sentido, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se abordará el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión, a la luz del diseño de estudio de casos. Acto seguido se detallarán los resultados que permitirán arribar a conclusiones y sugerencias, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

El autor.

ÍNDICE

Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	12
Aproximación Temática	13
Trabajos Previos	17
Teorías relacionadas al tema	18
Formulación del problema	38
Justificación Del Estudio	39
Objetivos	40
Supuestos jurídicos	41
II. MÉTODO	42
2.1 Tipo de investigación	43
2.2. Diseño de investigación	44
2.3. Caracterización de sujetos	44
2.4. Población y muestra	45
2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	45

2.6. Métodos de análisis de datos	46
2.7. Tratamiento de la información: categorización.	47
2.8 Aspectos éticos	48
III. RESULTADOS	49
3.1. En descripción de resultados de la técnica: Observación	50
3.2. En Descripción de resultados de la técnica: Entrevista	55
IV. DISCUSIÓN	65
V. CONCLUSIONES	69
VI. RECOMENDACIONES	71
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	73
VIII. ANEXOS	77
Anexo 1: Matriz de consistencia	78
Anexo 2: Validaciones	80
Anexo 3: Guía de entrevista	86
Anexo 4: Entrevistas realizadas	91
Anexo 5: Guía de Observación	116
Anexo 6: Estadística de la ONPE	123

Resumen

La investigación versa sobre la necesidad imperante de analizar la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa, la cual se describió como una denuncia pública acerca de la inducción al cambio de domicilio que habría realizado uno de los candidatos para quebrantar la voluntad popular y de cómo el ministerio público no ha realizado la persecución de este delito dejando la posibilidad que dicha situación pueda llegar a ser impune. Además de la responsabilidad del estado sobre dicho accionar y como sus acciones implican sobre la comunidad. Siendo así se realizó una investigación cualitativa, teniendo en cuenta el gran contenido teórico y la participación en la observación del investigador en los hechos sucedidos, asimismo en los resultados, se trabajan con instrumentos, entre los cuales el principal es la entrevista que acota una gran parte de los aportes al nuevo conocimiento que se busca con el tipo de investigación básica y diseño de teoría fundamentado usados.

Palabras Claves: cambio de domicilio, delito, voluntad popular, persecución del delito.

Abstract

The investigation is about the prevailing need to analyze the prosecution of the crime against the popular will in the modality of induction to change of address in the District of Santa Rosa, which was described as a public denunciation about the induction to change address that would have made one of the candidates to break the popular will and how the prosecution has not pursued this crime leaving the possibility that such a situation may become unpunished. In addition to the responsibility of the state on such action and how their actions involve the community. That being the case, a qualitative research was carried out, taking into account the great theoretical content and the participation in the observation of the researcher in the events that took place, as well as in the results, we work with instruments, among which the main one is the interview that delimits a great part of the contributions to the new knowledge that is looked for with the type of basic research and design of well-founded theory used.

Key words: change of address, crime, popular will, prosecution of crime.

I. INTRODUCCIÓN

Aproximación Temática

Debemos partir por el concepto que todo Estado democrático de derecho tiene por fin principal garantizar el respeto a la voluntad soberana de un pueblo y, pues esta voluntad es el fiel reflejo de una democracia representativa; así también, el marco normativo de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N° 26859), el cual prescribe que cada cinco años debemos acudir a las urnas a elegir al nuevo Presidente de la República y a quienes ostentarán la representación ante el Parlamento Nacional, a su vez, cada cuatro años elegimos a Gobernadores Regionales, Alcaldes Provinciales, Distritales y Regidores; esto en el marco jurídico electoral, dentro de los derechos civiles y políticos que poseemos como ciudadanos del Estado Peruano, tal como lo prescribe nuestra constitución política, códigos sobre la materia y leyes especiales que fortalecen nuestro ejercicio electoral.

Asimismo, es de tenerse en cuenta que el sistema electoral peruano se ha venido desarrollando en función de una orientación latinoamericana muy marcada, pero a la vez el Perú forjando su propia identidad, e incluso las grandes influencias de otros continente, que de una u otra manera, han intervenido en la formación de los lineamientos para establecer los caminos democráticos de nuestra patria, por lo que en definitiva, al hablar sobre el sistema tripartido del sistema electoral peruano, debemos hacer hincapié que el Perú es el único país que cuenta con tres instituciones que intervienen en lo que conocemos en por proceso electoral.

En ese sentido, desde la consolidación de nuestra república, el país ha transitado por diversos caminos que han transcurrido de la mano de múltiples gobiernos, quienes lejos de articular un plano uniforme congruente hacia el futuro, solo se veían de cara a su situación actual o realidad circunstancial, adoptando medidas para el momento sin magnificar lo que vendría años después, es así que hoy en día somos el único país que cuenta con un sistema tripartito en materia electoral, así tenemos a la ONPE (Oficina Nacional de Procesos Electorales), la cual se encarga de la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, su finalidad es velar por que se obtenga la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos

electorales a su cargo; el JNE (Jurado Nacional de Elecciones) el cual tiene por finalidad fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, los procesos electorales y las consultas populares, garantizando el respeto a la voluntad ciudadana, y al RENIEC (Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) quienes se encargan de la identificación de los peruanos, otorgando el Documento Nacional de Identidad (DNI), registrando hechos vitales como nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros que modifican el estado civil; así también, Durante los procesos electorales, proporciona el Padrón Electoral que se utilizará en las elecciones.

¿Pero qué sucede cuando la voluntad popular es burlada por terceras personas que se confabulan para distorsionar la suprema expresión de un pueblo?, En esa medida encontramos dentro de nuestro marco legal y específicamente en el código penal en su título XVII con la denominación de “Delitos Contra la Voluntad Popular”, que vienen comprendidos del artículo 354° al 360°, así también, la Ley Orgánica de Elecciones, la misma que establece un catálogo de sanciones sobre la violación a la voluntad popular, que si bien, no son materia propia del tema no es menor advertir que una tiene que ver con la otra, en la medida que condicen pero a su vez se contradicen.

En ese contexto, se han planteado una serie de reformas plateadas desde todas las bancadas que hoy tienen representación en el Congreso de la República, sin embargo los ecos han sido mínimos, demostrando que para el discurso si tiene mérito discutir sobre tan trascendental problemática, pero en el papel es muy complicado plasmarlo, y no solo desde el el campo penal, véase que desde hace algunos años la Reniec impuso medidas administrativas a efectos de ponerle freno a estas prácticas, sin embargo esto no ha tenido los efectos esperados, pues fue solo un paliativo pero no una solución al problema, asimismo creemos que la tipificación tampoco es la solución, pero se ha buscado una medidas más gravosa a efectos de crear la intimidación entre la población que pone en práctica estas conductas, pero, otra gran realidad es ver los casos y sentencias que se han dictado en el marco de los delitos comentados, que en han sido mínimos, en efecto, algo está caminando mal pero ahora no nos estamos avocando a ello, por que reconocemos que existe un espacio para la investigación a futuro de ser el caso.

Ahora volviendo a nuestro tema central, tenemos que el seis de diciembre del año dos mil ocho, luego de un incansable debate parlamentario, el Congreso de la República del Perú resuelve la dación de la Ley N° 29287, la cual modifica los artículos 354° y 359° del Código Penal respecto de los delitos contra la voluntad popular. Es así que actualmente contamos con tipificación penal que nació fruto de las constantes manifestaciones contra los denominados "Votos Golondrinos", actividad que se desarrolla en las circunscripciones distritales con menor población electoral y donde consignar como domicilio una dirección ajena para favorecer a una determinada candidatura o grupo político es completamente recurrente, solo se necesita contar con el recurso económico suficiente para garantizar los votos para el día de sufragio y, seguramente, se tendrá un Alcalde Distrital producto del quebrantamiento de la expresión ciudadana.

En esa misma línea, es fundamental entender a qué se le denomina voto golondrino, así tenemos que esencialmente, el voto golondrino lo genera una persona que se registra en una localidad diferente al que reside, con el propósito de alterar el resultado de las elecciones o con la intención de beneficiar o perjudicar a un candidato.

Especialistas coinciden en que el voto golondrino ocurre principalmente en provincias, en los distritos con poca población electoral, donde una migración importante de electores puede inclinar la balanza a favor de uno u otro candidato. Sin embargo, hay otro tipo de votante que no actualiza sus datos en el DNI por flojera o dejadez, sin tener motivos subalternos.

Como lo explica el penalista Luis Reyna Alfaro, para que este delito se configure es necesario que existan estos dos factores. "El tipo penal exige que siempre se genere un efecto sobre la elección. No solo se trata de un cambio de domicilio o de la inducción sobre otra persona para que cometa esa acción. Es por eso que, en la práctica, es difícil comprobarlo con un solo caso", señala el abogado.

En esa línea argumentativa, y aterrizando en el plano general del análisis hacia el código penal, nos remitiremos al artículo 359° del Código Penal, el cual expresa

conductas típicas de delito que transgreden la voluntad popular, y centralmente en el inciso 8°, el cual nos prescribe que: (...) el que realiza cambio de domicilio o induce a realizarlo a una circunscripción distinta al de su residencia habitual, induciendo a error en la formación del Registro Electoral, Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años (...).

Por lo que, se debe entender que las conductas antes descritas, ya detectadas por el legislador, fueron tipificadas como delitos a efectos de proteger bienes jurídicos, específicamente el de la voluntad popular. En esa línea, es de entenderse que la ciudadanía ya detectaba estos problemas en el marco de un proceso electoral, esto es, quizá lejos de la capital, pero sí muy latente en el interior del país.

Sin embargo, a pesar de la tipificación del delito materia de estudio, es lamentable observar que estas conductas descritas siguen completamente vigentes, siendo visibles en cada elección municipal en distritos de ínfima población electoral al interior del país, empero sin ir muy lejos, lo mismo se registra en Lima, en el Distrito de Santa Rosa, el cual se ubica al norte de Lima Metropolitana, con una población electoral de 11500 personas, en donde se desarrolló claramente la configuración del delito en mención; por lo que definitivamente debió existir una debida investigación liderada por el Ministerio Público, cosa que no ocurrió.

De hecho, en el marco de las elecciones municipales del cinco de octubre del año 2014 en el Distrito de Santa Rosa, la situación fáctica fue la inducción al cambio de domicilio con el fin de alterar el padrón electoral aunado al ofrecimiento de áreas de terreno, esto es que el ciudadano captado quien vivía en el Distrito X cambiara su DNI al distrito de Santa Rosa para votar a favor de un determinado candidato beneficiando claramente al partido político y consecuentemente a la elección torcida de la nueva autoridad. Ahora, debemos tener en cuenta que este hecho se denunció públicamente en los medios de comunicación, prensa televisiva, escrita y radial, mostrando reportes oficiales de la insólita duplicación de la población electoral, pruebas de la migración masiva al distrito de Santa Rosa ‘‘Votos Golondrinos’’, videos, audios y demás material que bien podría, inicialmente, constituirse como elementos de convicción, para que luego, en el decurso de la investigación concretarse una debida imputación.

Entonces, si la voluntad popular garantiza la expresión del pueblo, y con ello se garantiza la democracia, la constitucionalidad de una representación que nace de una voluntad general en los tres niveles de gobierno, debemos concluir que si no se conserva esta garantía y se vulnera el bien jurídico protegido por el catálogo criminal, claramente se quebranta la voluntad de un pueblo y se rompe la verdadera expresión de una voluntad ciudadana que distorsiona la realidad, estas prácticas, las cuales se han tipificado en el Código Penal, no reciben la atención suficiente, por lo que estaríamos ante una falta de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio, tarea del Ministerio Público, que al no perseguir el delito, este queda, en total impunidad.

Trabajos Previos

Antecedentes Internacionales:

López (2013) en su tesis titulada “La persecución penal de integrantes de organizaciones no estatales por la comisión de crímenes internacionales: el caso de las organizaciones guerrilleras argentinas de la década del setenta” de la Universidad Nacional de la Plata, facultad de ciencias jurídicas y sociales instituto de relaciones internacionales, para su grado de magister, sustenta la importancia de la persecución de un delito y como la omisión de esta causa una serie de vulneraciones a derechos humanos, no solo pasibles de ser sancionados a nivel del derecho interno sino repudiados mundialmente bajo responsabilidad internacional.

García (2009) en su tesis titulada “La importancia de la persecución penal en el delito de genocidio”. Universidad de San Carlos de Guatemala facultad de ciencias jurídicas y sociales” nos dice que la persecución penal es un paso importante de parte de todo el mundo para evitar la impunidad, especialmente en los delitos que sean en contra de la humanidad o que afecten derechos humanos.

Gonzaga y Jiménez (2010) en su tesis titulada “Análisis de los Criterios de Oportunidad en las Políticas de Persecución Penal del Ministerio Público en

concordancia con el Principio de Igualdad. Universidad de Costa Rica.”, nos describe la persecución penal desde su forma teórica y aplicación de la política criminal, tal cual se diferencia en la delimitación del análisis de los criterios de oportunidad.

Antecedentes Nacionales:

Fernández (2015) en su tesis titulada “Eficacia sancionatoria de los delitos electorales frente al derecho constitucional al sufragio” de la Universidad Señor de Sipán. En Chiclayo, Perú. Hace una investigación que se orienta a explicar que los delitos electorales o mejor llamados delitos contra la voluntad electoral son ineficaces pues no existen prácticamente procesos culminados y condenatorios por la violación de la voluntad popular.

Grández (2012) El derecho a la verdad como norma jurídica en el sistema internacional de derechos humanos. Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú. Esta tesis es importante para la investigación pues explica la relación de la persecución del delito y el derecho a la verdad como derecho fundamental, asimismo establece la vinculación y responsabilidad de todo Estado al omitir este derecho, teniendo como consecuencias la creación de la impunidad, lo que desvirtúa al Estado constitucional y a la justicia.

Teorías relacionadas al tema

Para entender **la persecución del delito** como categoría principal

En principio describiremos a la política criminal como aquellas acciones realizadas por la autoridad estatal sobre el fenómeno de la criminalidad, la cual depende de las características propias de una sociedad. Estas características serán fundamentales para entender el comportamiento social de las personas, así como también poder dar respuesta a diversas manifestaciones sociales en el marco de políticas macro.

“Los Estados, antiguos o modernos, e incluso, postmodernos, tienen como una de sus funciones, la definición de una política frente al fenómeno de la criminalidad” (Vega y Martén, 2003, p. 26).

Para ello influyen distintos factores acorde al autor citado pues no solo corren factores, administrativos o de gestión sino también factores políticos que aportarán mayores precisiones a la hora de tomar decisiones que repercutirán a escala mayor, es pues, que las direcciones que se tomen a nivel nacional, serán a aquellos lineamientos en donde se enmarcaran todas las instituciones públicas, sin embargo, el existir de una debida aplicación de política general, se basa justamente en la capacidad de poder ejecutar los planteamientos conforme se van detectando los problemas internos.

Por ello, tenemos, por doctrina general, y aplicación racional del derecho, que el derecho penal es de última ratio y se activa por la vulneración de un bien jurídico protegido que engloba a un derecho importante y reconocido jurídicamente por el ordenamiento jurídico, por lo que se debe tener presente que, si existen otras ramas del derecho que podrían muy bien dar posibles respuestas a acontecimientos sociales que se presentan, y que son suficientes, entonces el derecho penal no tendría razón de intervenir, puesto solo donde otro campo del derecho no pueda atribuir soluciones para los ciudadanos, allí intervendrá el derecho penal, dada las consecuencias que radican de su aplicación, como bien podría ser la pérdida de la libertad, derecho fundamental reconocido por la constitución.

“su especificidad resulta de la necesidad de intervenir frente aquellos actos o conductas que generen conflictividad social en donde se violen bienes jurídicos y concretos” (Vega y Martén, 2003, p. 26).

En esta línea las políticas públicas son acciones con objetivos de interés público que nacen de un diagnóstico y análisis para una efectiva atención de problemas específicos. Es por esta razón que la política hace una forma de gobierno en un determinado Estado y que definitivamente está directamente relacionada con la gestión, de acuerdo a una esfera de poder de los asuntos públicos, esta se presenta

en diversas manifestaciones atendiendo una específica parcela objeto de su administración, así podríamos hablar de política en el sistema de salud en la comunidad, sobre política sanitaria o también de una política educativa o económica cuando se trata de ofrecer una concepción de la gestión de los diferentes recursos económicos que compete al poder público, y también una de aquellas formas de exteriorización de la política es la denominada política criminal que cumple su función en la lucha contra el crimen y todo lo que se desprende de ella.

Ahora bien, ya tenemos una concepción primaria de lo que entendemos por política criminal, seguidamente podemos analizar la persecución del delito, si bien es cierto, es distinto a la persecución de la pena, esta recae indefectiblemente sobre el Ministerio Público, quienes deberían contar con la logística suficiente y necesaria para enfrentar al fenómeno de la criminalidad.

Por estas razones la política de persecución criminal del Estado, involucra una serie de decisiones que parten de un pliego presupuestal anual que recibe la institución, quien a través de sus canales de gestión hace lo propio para la distribución de los recursos a efectos de alcanzar objetivos, pues debemos tener claro que en sociedades como la nuestra, no puede ser posible que la decisión de lo que se persigue o no, se lleve a cabo sin que medie una reflexión, que pueda permitir conocer el iter racional que condujo al operador a la decisión de que algo debe perseguirse en forma prioritaria, y que no por ello, la política de persecución criminal, debe constituirse en un sistema coherente y dotado del mayor de racionalidad y proporcionalidad posible

Ante ello, debemos entender que la persecución de un delito es indispensable, responde a un nivel de intensidad de afectación a los bienes jurídicos, no olvidemos que el derecho penal es casuístico y en los últimos tiempos la persecución del delito se resaltó por la implementación del nuevo sistema garantista penal, en el cual, el Ministerio Público ahora cuenta con mayores atribuciones y tiene claramente definido su rol como persecutor del delito, con fines claramente preventivos.

Según Zúñiga (2001) “La selección concreta de los instrumentos de Política Criminal para no caer en la arbitrariedad o la ineficacia, debe estar precedida por una serie de criterios rectores, una serie de principios que sirven de guía al legislador o al operador politicocriminal” (p. 177).

En relación a la persecución del delito con la esfera penal también es entendido como la acción penal, la cual se encuentra en manos del Ministerio Público como función principal, pues es a través del ejercicio de esta función es que se efectiviza la protección de los derechos humanos determinados por el derecho penal como bienes jurídicos.

Así tenemos que El Ministerio Público es un organismo autónomo del Estado y tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos; la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil.

También vela por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

El Ministerio Público es el titular de la acción penal pública, la que ejercita de oficio, a instancia de la parte agraviada o por acción popular, si se trata de delito de comisión inmediata o de aquéllos contra los cuales la ley la concede expresamente.

Para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el Fiscal de la Nación y los fiscales ejercerán las acciones o recursos y actuarán las pruebas que admiten la Legislación Administrativa y Judicial vigente conforme lo establece la Ley Orgánica del Ministerio Público (D. L. 052).

Los fiscales cuentan con autonomía funcional, es decir, los fiscales actúan independientemente en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñarán

según su propio criterio y en la forma que estimen más arreglada a los fines de su institución. Siendo un cuerpo jerárquicamente organizado deben sujetarse a las instrucciones que pudieren impartirles sus superiores.

Son órganos del Ministerio Público:

El Fiscal de la Nación.

Los Fiscales Supremos.

Los Fiscales Superiores.

Los Fiscales Provinciales.

También lo son:

Los Fiscales Adjuntos.

Las Juntas de Fiscales.

Además del Fiscal de la Nación, son Fiscales Supremos en actividad, los Fiscales Supremos Titulares así como los Fiscales Supremos Provisionales. El Fiscal de la Nación, los Fiscales Supremos Titulares y los Fiscales Supremos Provisionales constituyen la Junta de Fiscales Supremos.

Así tenemos algunos aspectos fundamentales sobre la función del Ministerio Público el cual tuvo su origen con la constitución de 1979, asimismo su objeto es de hacer más fuerte la protección del Estado de Derecho, afirmando la legalidad. En la Constitución actual de 1993 se encuentra en el Capito X, en donde esta narra sus funciones, características, obligaciones, entre otras.

Su función se basa en ser el órgano autónomo que representa a la sociedad peruana en “aquellos procesos judiciales en donde ella se ve involucrada, dando inicio a la investigación del delito. Su labor es importante para una efectiva administración de justicia con el fin de reprimir de manera oportuna los actos penales contrarios a la Ley”. (Chaname, 2009, p. 58)

Si contabilizamos desde esa fecha, entonces serían más de tres décadas desde su entrada en vigencia, es presidido por el Fiscal de la Nación quien tiene como función

velar por la continuidad de la independencia de los órganos jurisdiccionales que administran justicia y presidir, claro está, el ejecutivo del Ministerio Público, conjuntamente con la junta de Fiscales Supremos.

Es importante aclarar que el Ministerio Público no solo protege los derechos fundamentales cuando ya ha sucedido algún supuesto delictivo, sino también actúa en forma preventiva de los mismos, por lo que estas funciones pueden ser divididas por especialidades y otras categorías.

La expresión máxima de su función como perseguidores del delito se encuentra en el art. 159° de la Constitución, en donde nos dice que su competencia principal es “promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho”.

Chaname (2009) es atribución inherente del Ministerio Público desenvolverse como celadores de la obediencia de las leyes, ya que su oficio es la búsqueda de violadores de la ley para que se administre justicia en contra de ellos, teniendo una finalidad basada en la búsqueda del triunfo de la verdad y de la inocencia sobre la malicia.

Aquí es donde vemos la acción penal y la persecución del delito que es de oficio o a solicitud de parte, pues al ser su fin supremo la defensa de la legalidad, la investigación realizada debe darse con la mayor imparcialidad posible, por lo que el Ministerio Público cuenta con independencia en sus actuaciones.

En resumen normativo tenemos que el Ministerio Público conduce desde su inicio la investigación del delito, ello en razón al artículo 159°, inciso 4 de la Constitución, el artículo 94° de la Ley Orgánica del Ministerio Público y lo interpretado por el Tribunal Constitucional del Exp. N° 6167-2005- PHC/TC, Fundamento 27. (Reyna, 2016)

En ese orden de ideas, según el Artículo 2º inciso 17 de la Constitución Política del Estado, todo ser humano cuenta con la facultad (ya que tiene derecho) de participar

en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Aquellos con la capacidad de ejercicio de sus derechos y deberes políticos cuentan con los derechos de elección efectivos. Ello quiere decir que tienen el derecho fundamental al voto, el cual se basa en la voluntad popular (Chanamé, 2009).

Asimismo, es en el artículo 31° de la Constitución vigente el que complementa al art. 2 inc. 17 pues nos dice que “Los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica”. Entre ellos están las normativas que establecen que se debe elegir en el caso de las elecciones municipales a aquellos que residen en la jurisdicción pertinente.

De la misma forma nos remitimos a la “Ley Orgánica de Elecciones” Ley N° 26859, que en su artículo 2° nos habla de la finalidad del sistema electoral, que es “asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos y sean el reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta”.

Por ello, se considera a los principios constitucionales una garantía para todas las personas de una sociedad, pues limitan al Estado en la selección de toda estrategia contra la criminalidad, la cual por ningún motivo puede llegar a vulnerar algún derecho humano, y menos aún el rompimiento democrático.

Para entender la categoría de delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio primero se tiene que desarrollar el derecho a la voluntad popular, el cual a su vez necesita distintas sub categorías que lo engloba como la democracia:

(Vega y Martén, 2003) La democracia es sinónimo de libertad, recordemos que el Estado está hecho para el hombre y no viceversa, a ello cuando decimos que el ser humano es libre entendemos que cada uno tiene la libertad de elegir a sus representantes que lleven el poder soberano conferido por ellos, asimismo la

democracia debe contar con la igualdad como segundo factor primordial que permita la garantía de los derechos humanos, teniendo como punto de partida a la dignidad humana.

La palabra democracia aparece por primera vez en Herodoto y se usa para decir poder (Kratos) del pueblo (demos). 420 AC (Sartori 1980).

En el S. XIX el liberalismo utiliza a la democracia como su baluarte doctrinario, convirtiéndose en democracia liberal, concepción que perduro por bastante tiempo, hoy debemos tener presente que la democracia de condice con la voluntad popular pues una no existe sin la otra.

Además, hoy se entiende como democracia al conjunto de reglas que determinan la conducta para una convivencia ordenada política y socialmente. Se podría decir que se trata de un estilo de vida cuyas bases se encuentran en el respeto a la dignidad humana, a la libertad y a los derechos de todos y cada uno de los miembros.

Por lo que, En la práctica, la democracia es una modalidad de gobierno y de organización de un Estado. Por medio de mecanismos de participación directa o indirecta, el pueblo selecciona a sus representantes. Se dice que la democracia constituye una opción de alcance social donde para la Ley todos los ciudadanos gozan de libertad y poseen los mismos derechos, y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales.

Sin embargo, es de tenerse en cuenta, que si bien los postulados de la democracia en el mundo se han generado de grandes luchas y el movimiento de las masas, no debemos olvidar que el Perú a atravesado por diversos conflictos que lo han sumido en permanente retraso, esto es, que a pesar de contar con diversidad de materia prima, por siempre hemos sido un país primario exportador, que si bien hemos iniciado un proceso de crecimiento en los últimos tiempos, esto no ha sido de todo generalizado para la población, solo nos basta ver al interior del país para conocer como viven nuestros connacionales, por lo que quizá, aquí en el Perú, tenemos una

democracia a la peruana, que bien pudo abrir líneas de intercambio con el mundo, hoy dado los grandes descubrimientos de corrupción que son un tema aparte, nos mantiene aún con una democracia incipiente.

Pero vamos a conocer los tres aspectos de la democracia.

- Legitimad del poder. (rechaza el autogobierno y la imposición a la fuerza)
- El control del ejercicio del poder. (En una democracia existen mecanismos directos como el referéndum, la acción popular activa pero pasiva en el Perú.)
- Como Ideal. (La democracia ideal vs la real, ambivalencias y concretizaciones)

Democracia social (Tocqueville)

- La Democracia americana (1831), micro democracias, macro democracia.
- Observa la libertad y el principio de igualdad.
- Falta de Feudalismo.

Soberanía y representación

El mandato representativo se concibió, pues, como un mandato político que no tenía nada que ver con la concepción iusprivatista (del derecho privado) del mandato que comporta la individualización de dos precisas esferas de voluntad, la del mandante y la del mandatario, así como el carácter circunscrito del encargo confiado al segundo se trata de una investidura fiduciaria electiva tendente a legitimar el papel de restringido grupo de los representantes cuyo poder se configuró como una competencia derivada de la constitución, no de la voluntad de los electores.

El principio representativo, relacionado originariamente con la plena autonomía política de los representantes se fue moderando progresivamente por las de vinculación con el cuerpo electoral a través de los partidos.

En la practica el principio de representación se fue uniendo con el de democracia, la unión de ambos conceptos trajo consigo la correspondencia efectiva entre los gobernantes (asamblea y gobierno) y la de los gobernados (cuerpo de electores).

Ahora pasemos a desarrollar que se entiende como voluntad popular y su relación con la democracia.

Según Kelsen acorde a la cita líneas abajo la voluntad popular se ve reflejada a través del principio mayoritario, el cual de ninguna forma significa seguir lo establecido por la mayoría y suprimir a la minoría, todo lo contrario si bien es cierto se sigue lo decidido por el mayor grupo social esto se hace respetando a las opiniones contrarias, las cuales siempre tendrán derecho a ser oídos y en caso de una necesidad un apoyo proporcional a su necesidad. Pues, debemos tener en cuenta que la voluntad general formada y desarrollada en la base del principio mayoritario no significa una decisión dictatorial impuesta por una mayoría, así sea absoluta, a una minoría, sino que tiene que erigirse de la influencia reciproca de los dos grupos mutuamente y sobre todo de una verdadera voluntad. Pues contrastes antagónicos siempre existirán.

"Esta es la verdadera significación del principio mayoritario en la democracia real: por ello sería preferible llamarlo principio mayoritario-minoritario" (Jimenez de Parga, 2007, p. 392).

La teoría del neo constitucionalismo permite tomar la salvaguarda del Estado constitucional sobre las acciones que puedan vulnerar derechos humanos reconocidos ya sea en nuestro derecho internacional o en nuestro derecho interno (derecho de defensa, derecho a ser juzgado en un plazo razonable, debido proceso).

[...] El actual llamado nuevo "Constitucionalismo", (...) se basa fundamentalmente en la distinción del entendimiento por "Derecho"; con la nueva y distinta "Teoría del Derecho", en cuyo significado prevalece o tiene primacía la fuente del derecho que rige todas normas jurídicas: "La Constitución". (Carbonel, s.f.: 13)

Se puede distinguir históricamente al nuevo constitucionalismo, como la forma de superación del Estado de Derecho; el cual se refiere al "Estado Legal de Derecho", donde el principio de legalidad prima sobre el principio de constitucionalidad, en el

primero la ley impera y en el segundo la constitución y sus principios. Existen dos modelos de "Estado de Derecho, el primero denominado "Estado Legislativo de Derecho", con una afirmación del principio de legalidad como criterio exclusivo de identificación del derecho válido, con independencia de su valoración como justo; pues debemos tener en cuenta que una norma jurídica es válida con independencia de su valoración como justo, si no por el hecho de haber sido puesta por una autoridad dotada de competencia normativa.

Mientras que el Estado Constitucional de derecho sería el nuevo modelo en formación teórica y práctica no consolidada.

[...] Luigi Ferrajoli dice que a partir de la Segunda Guerra Mundial (...) surgen las constituciones rígidas y el control de la constitucionalidad de las Leyes ordinarias, con un triple cambio en el paradigma: a) en la naturaleza y estructura del Derecho, b) en la naturaleza de ciencia jurídica y c) en la jurisdicción. (Carbonel, s.f.: 14)

Estado Constitucional

Un Estado Constitucional es aquel que respeta la Constitución y que nace de la corriente del neo constitucionalismo, la cual consiste en establecer un núcleo duro de fundamentos propios del ser humano intangible que protegen o buscan que la vida de la sociedad se de en aras a la igualdad, disminuyendo la diferencia de clases sociales y fomentando la democracia.

Principio de dignidad

[...] La dignidad es el fin supremo de la sociedad y el Estado, esta es el fundamento del reconocimiento de todos los derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución, se trata tanto de un derecho como de un principio, este último se diferencia pues es un deber por parte del Estado de tomarla como lineamiento para el ejercicio de todas sus funciones, ya sea administrativa (Poder judicial), legislativa (Congreso) o Judicial (administración de justicia en todas las materias) (EXP. N.º 1417-2005-AA/TC)

Es claro ver como el Tribunal Constitucional reconoce la implicancia del Estado Constitucional con los Derechos Humanos como principios y su relación todos ellos.

Ahora bien, volviendo un poco al análisis de las leyes relacionadas con el tipo penal de la investigación se debe recordar la razón por la cual es una necesidad su descripción pues, según lo que dice Jescheck (2014, p. 19) “El Derecho Penal no puede intervenir siempre que se produzcan perturbaciones de la vida comunitaria, sino que ha de limitarse a la protección de valores fundamentales del orden social”. Para lo cual se tiene que analizar los presupuestos de los mismos antes de ver si o no se violaron dichos valores. Asimismo es importante saber a qué se refieren con los valores violados, es menester explicar su referencia a los bienes jurídicos protegidos por el derecho penal.

Los bienes jurídicos, como hemos advertido, tienen su génesis en la vida social siendo función del derecho reconocerlos como tales, modificando su condición de “interés vital” para convertirlo en “bien jurídico” y, si bien es cierto, su contenido es determinado por el ordenamiento jurídico, este se proyecta hacia la colectividad, posee así “un sentido social propio, previo a la norma. (Reyna, 2016, p. 28)

Entonces, cuando hablamos del delito especificado en el inciso 8) del Artículo 359° del Código Penal (cambio o inducción al cambio de domicilio cuando este no es su residencia habitual, induciendo error en el patrón electoral, violando la voluntad popular), debemos tener en cuenta los elementos que constituyen el delito, pero, también debemos conocer que entendemos por domicilio y que constituye su cambio, asimismo se debe recordar que en el presente estudio es necesario tomar otras materias conexas para entender la amplitud de su desarrollo, desde el punto de vista constitucional hasta el penal, incluyendo algunos conceptos del derecho civil y electoral.

En ese sentido, debemos tener en cuenta que cuando hablamos de domicilio debemos remitirnos a la historia la cual nos dice que en roma el domicilio era el lugar donde una persona tiene su casa. Había una identificación entre persona y lugar. Para el código civil francés (tronchet) el domicilio está en el lugar del

establecimiento principal, el ser humano puede tener casas en un determinado distrito municipal o circunscripción territorial o en varios distritos o circunscripciones; domicilio es considerado el lugar donde tiene su establecimiento principal.

Para Aubry et Rau el domicilio es la relación jurídica entre una persona y un lugar donde ejercita sus principales derechos, la concepción persona-lugar cambia "a persona-relación". Empero, Planiol desvirtúa la concepción "persona-relación", dice que no puede haber relación entre persona y un lugar, la relación sólo es de hecho no de derecho, Mazeaud y Messineo dicen que el domicilio es la sede jurídica de una persona para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. Para Boncasse el domicilio es el asiento de derecho de una persona.

El código civil alemán sigue el concepto de "sede jurídica", el domicilio de las personas naturales está en el aquel lugar donde una persona se asienta con el ánimo de vivir.

Fernández (2007) nos dice que el domicilio puede ser entendido como el asiento jurídico de la persona, es decir su territorio en donde se le haya para atribuirle posiciones jurídicas, es decir obligaciones o derechos. Esta ubicación debe ser una física. Lo cual sería la noción del domicilio dentro de la cual nacen las demás clasificaciones del domicilio como la residencia.

[...] Se entiende por residencia al lugar en donde la persona vive su vida ya sea sola o con su familia, la cual tiene la característica que es de forma estable y habitual. "La residencia puede o no, según los casos, ser un elemento constitutivo del domicilio; tal será su carácter cuando la ley determina el domicilio (concepto jurídico) de la persona atendiendo a su residencia (concepto material)" (Flores, s.f., p. 2)

Otra denominación derivada del domicilio es la morada o habitación que es el lugar físico en donde la persona vive accidentalmente, es decir de forma temporal o alternada, por ejemplo cuando una persona está en viaje de negocios o vacaciones, entre otros.

Ahora bien, acorde a lo establecido por distintos autores, especialmente en la interpretación del Código Civil según Fernández (2007) que tiene relación con el desarrollo del domicilio.

a) El Domicilio Material

Es el domicilio especificado por la ley, el cual debe de ser técnicamente exacto, lo que significa una clara diferencia con la dirección o habitación.

b) Domicilio Formal

Es la residencia habitual en donde la persona vive y desarrolla su intimidad dentro de ella, por tanto su valoración debe ser en el aspecto material con el fin de establecer la intimidad como elemento principal para configurar el domicilio.

En el derecho comparado con Argentina acorde a Flores (s.f.) se ve la siguiente valoración:

Domicilio general

Es aquel en donde la persona ejerce la generalidad de sus derechos y obligaciones.

En este tipo de domicilio encontramos las siguientes características:

- Necesidad, toda persona tiene que tener un domicilio para su supervivencia e identificación.
- Unicidad, el domicilio general es único, por tanto no se cuentan otros domicilios en pluralidad.
- Mutabilidad, por ser una facultad de la persona el domicilio es pasible de cambio acorde a la voluntad de la persona.

En este tipo de domicilio también se cuenta con dos especies:

- a) Domicilio Legal: Es aquel que fija la ley.
- b) Domicilio Real: Es aquel vigente si es que no se presenta el presumido legalmente (artículo 33º del Código Civil)
- c) Domicilio Especial: por las mismas personas para ciertos casos especiales, por ende no tiene las mismas características que un domicilio general.

Un punto a aportar sobre él es que en muchas ocasiones se le confunde con el domicilio que se otorga en los procesos judiciales. El inciso 2 del artículo 424º Código Procesal Civil, en los requisitos de admisibilidad dice que es menester del proceso que se nombre el "domicilio procesal del demandante".

Acorde a Fernández (2007) "la práctica admite la pluralidad de domicilios, siempre que en cada uno concurren los requisitos que (...) se exigen por la ley para su existencia".

Ahora bien, acorde a la doctrina tenemos dos tipos de teorías usadas para el domicilio:

La teoría objetiva que consiste en una prueba directa, ello quiere decir que la persona resida habitualmente en un espacio físico determinado.

La teoría subjetiva en cambio se determina por el animus o intención de permanecer o habitar en un lugar específico. Asimismo en este caso tenemos la subdivisión de sus animus, el animus Real, que es uno claro, indubitable y explícito y el animus presunta que se presume valga la redundancia de las acciones voluntarias para hacer las gestiones pertinentes al domicilio, tal cual es, el cambio de domicilio.

El cambio de domicilio se encuentra en el código civil, en el artículo 39º, el cual establece que "el cambio de domicilio se realiza por el traslado de la residencia habitual a otro lugar".

El cual es completamente voluntario y no debe ser forzado, ojo que no se debe confundir por ejemplo con la necesidad de cambio a la no voluntad del mismo, porque en estos casos existe una voluntad presunta ya que es un acto fundamental para la supervivencia, cuestión distinta cuando hablamos del cambio por alguna coacción o amenaza o en tal caso en aras de un beneficio que perjudique al derecho de otro o al derecho de la sociedad como sucede con el delito que venimos estudiando.

Asimismo, siguiendo la línea conceptual que nos otorga el derecho civil acorde al art. 33 se considera en el Perú que el domicilio es el lugar determinado en donde se reside real y habitualmente.

Entonces, vemos como la normativa peruana considera a la habitualidad como característica principal del domicilio. Es decir aunque la persona frecuente indistintos lugares en el transcurso de su vida para sus ocupaciones, este debe estar siempre referido a uno principal y habitual entre ellos. Este a su vez se configura como su residencia y en los casos requeridos es usado como domicilio para los efectos civiles. En el concepto jurídico el animus para la consumación del domicilio no es muy relevante pues lo determinante es la existencia del elemento objetivo. Es decir por el simple supuesto que la persona resida fácticamente y habitualmente en un espacio fijo es factor para determinar la presunción de que la persona ha decidido su domicilio de imputación jurídica.

Según Fernández (2007, p. 54) “En este artículo, es necesario aclarar que estamos hablando de domicilio civil, que es el domicilio para todos los efectos de la vida cotidiana y privada de la persona”

En resumen de lo explicado sacamos los principales conceptos.

Residencia: Espacio o lugar, en el cual la persona vive con habitualidad, ya sea con su familia o sola.

Domicilio: Espacio o lugar en donde se vive habitualmente y se afronta imputaciones jurídicas y especialmente para atribuir los efectos civiles de la persona capaz (como lo es el voto).

- Morada: Es un lugar temporal en donde la persona reside sin habitualidad y por una razón transitoria.

Según el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) desarrolla el domicilio para el voto y lo desarrolla en la Resolución N° 466-2009-JNE, donde señala que:

1. [...] La noción de domicilio a su vez merece una explicación adicional. A efectos de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades se considera domicilio únicamente al domicilio legal, esto es, al domicilio que cumple con las características de habitualidad y permanencia. La habitualidad se asume en el contexto en que una persona acredita como su domicilio una habitación o vivienda que puede ser identificada sin que se discuta su posesión. La permanencia, por su parte, consiste en el tiempo que una persona habita dicho inmueble ya sea para realizar alguna actividad o para residir en él.

Entonces vemos que es la teoría objetiva en conjunto con la característica de habitualidad los principales puntos para detallar cuando en el delito de cambio de domicilio la persona esté haciendo uso de un animus ilegal para viciar la voluntad popular pues su domicilio habitual no es el que manifiesta con el cambio sino otro que se mantiene escondido.

La Resolución N° 466-2009-JNE, también nos dice que:

1. El domicilio legal no tiene que ser necesariamente el domicilio donde uno reside, puede ser también el domicilio donde uno realiza una actividad tal. (...) Por ello, es importante a la hora de interpretar este tipo de casos identificar si se han cumplido los requisitos de habitualidad y permanencia.
2. La causal de cambio de domicilio de la autoridad, puede ser invocada durante el lapso que dure la gestión de una autoridad municipal a efectos de solicitar su vacancia del cargo.
3. El artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades puede ser interpretado en armonía con el artículo 35° del Código Civil que restringe la noción de domicilio a la de residencia u ocupación habitual.

En el caso del cambio de domicilio, la RENIEC es la encargada de certificar dicho cambio pues se da a través de una declaración ante sus oficinas.

En el tiempo establecido es la RENIEC quien elabora una Padrón Electoral que son los aptos para el voto. (Art. 196° de la LOE). Asimismo, en un proceso de elección es la RENIEC quien transmite el Padrón electoral tanto al JNE como a la ONPE, en

el caso del primero se encarga de fiscalizar para cerciorar que no existan votos golondrinos, sin embargo esta función no se realiza territorialmente, en el casos de la ONPE se le traslada la información a fin que elaboren el material que será usado el día de la elección.

Para efectos del cambio de domicilio se debe remitirse a Ley N° 28862.

Ahora bien desarrollemos lo establecido por la **teoría del delito** para este caso:

La teoría del delito se inicia precisamente como forma de reacción al derecho penal de autor. Es decir se basa en la más pura y simple razón que “la gente debía ser responsable por lo que hace no por lo que es físicamente o lo que piensa” (Mir, 2015, 145)

El delito puede ser entendido de muchas formas pero en definitiva aún se sigue lo dispuesto por los clásicos autores del derecho penal:

Acorde a Von Liszt: “El delito es un acto humano, culpable, contrario al Derecho (antijurídico) y sancionado con una pena”. (Bramont-Arias, 2002, p. 13)

Por su parte Beling sostuvo: “El delito es la acción típica, antijurídica, culpable y subsumible bajo una sanción penal adecuada, y que satisfaga las condiciones de punibilidad”. (Bramont-Arias, 2002, p. 13)

Según Mayer dijo: “El delito es un acontecimiento típico, antijurídico e imputable”. (Villavicencio, 2006, p. 7)

Entonces para el tema en estudio tenemos que principalmente los tres pasos del delito, la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad, por lo que entendemos que La Teoría Del Delito es un sistema categorial clasificatorio y secuencial, en el que, peldaño a peldaño, se va elaborando a partir del concepto básico de la acción, los diferentes elementos esenciales comunes a todas las formas de aparición del delito.

Primero vamos con **la tipicidad**, que se basa en lo que establece y engloba la ley penal. El delito solo puede ser una conducta que se corresponde con un tipo penal claramente formulado. Lo definitivo es señalar que no hay delito sin tipo legal: es decir, que bajo la conminación penal solo caen aquellas acciones formuladas claramente en especies de delitos definidos por el derecho positivo

En este caso La conducta típica está como ya se dijo líneas arriba, en el inciso 8) del **Artículo 359° del Código Penal (cambio o inducción al cambio de domicilio cuando este no es su residencia habitual, induciendo error en el padrón electoral, violando la voluntad popular)**. Asimismo se recuerda que este delito ha nacido de una reciente modificación de hace solo unos años atrás, siendo en análisis del texto legal se entienden dos conductas juntas por dos sujetos activos distintos.

Primero vemos como el cambio de domicilio de la residencia habitual, es una conducta típica realizada por la propia persona, acorde a su voluntad.

Segundo se visualiza a la inducción al cambio de domicilio, en donde se identifica que la acción no la realiza quien la planifica sino otro que fue “inducido para hacerlo”. Entonces el sujeto activo no es el autor principal sino otro que lo planeó.

De la misma forma debe existir el error en padrón electoral como causa de las dos conductas anteriores para decir que efectivamente el hecho analizado paso el juicio de tipicidad objetiva.

No analizaremos más profundamente que se entiende por cambio de domicilio pues este ya se encuentra desarrollado en líneas anteriores.

A su vez en la tipicidad subjetiva de lo inferido por el artículo del delito en análisis, este delito es doloso, pues la inducción también incluye un dolo permisible de responsabilidad penal.

De la misma forma tenemos que no existe causa eximente de la tipicidad subjetiva u objetiva, puesto que los hechos sucedieron en Santa Rosa, donde se visualizó claramente la conciencia de quienes votaron a pesar de no pertenecer a dicho distrito, teniendo que ser personas capaces y consientes para hacerlo.

No cabiendo ningún tipo de error pertinente.

Para los delitos contra la voluntad popular se identifica el **bien jurídico protegido** a continuación:

[...] Según (Chirinos, 2005, p. 793) El bien jurídico tutelado es la autenticidad de la voluntad colectiva emitida a través del ejercicio del derecho de sufragio. Es la máxima expresión de la soberanía, que se apoya en el principio según el cual el poder del Estado emana del pueblo y se ejerce a través de sus representantes. La designación de los representantes del pueblo, mediante las elecciones, resulta por tanto el acontecimiento supremo de la democracia representativa. Dada su importancia, la ley procura que la emisión de la voluntad colectiva, a través del voto individual, esté rodeada de las máximas garantías y que los resultados electorales reflejen los sentimientos y aspiraciones mayoritarios de la ciudadanía.

Para el análisis antijurídico del delito en mención no hay mayor análisis.

Aquí podemos ver claramente que no existe una legítima defensa, pues es un delito en el cual la acción es una contra la voluntad popular y no contra una persona en específico, no siendo justificable pues por viciar la realidad electoral no es factible como una defensa.

En el caso del estado de necesidad dependerá de las situaciones propias de cada persona individualizada, no llegando a un mayor desarrollo que el entendimiento de eximente si se corre peligro un bien jurídico protegido y ante dicha situación se actúa antijurídicamente por ser el menor daño causado a otro bien jurídico.

Para la **Culpabilidad** es distinta, ya que hablamos de la capacidad para que la persona pueda someterse a la responsabilidad penal, ante ello analizamos que no

cabría algún supuesto de excepción de inimputabilidad o estado de inconciencia, pues para ejercer el voto es necesario ser imputable es decir tener 18 años, así como ser una persona capaz, además de no encontrarse en ninguna situación que la menoscabe.

Por último pero no menos importante, con lo respectivo a porque se presume la existencia de la falta de persecución de este delito electoral (inducción al cambio de domicilio) en Santa Rosa, esto es debido a **estadísticas propias de los procesos electorales** en donde el aumento de votantes se ha casi duplicado para cada proceso, siendo una suma alarmante.

Según la ONPE (2017), en el Distrito de Santa Rosa en el proceso electoral del 2006 se contaron con 3975 votantes, sin embargo en la elección y proceso del 2010, se contó con 6071 asimismo en forma alarmada en el proceso del 2014 se contó con la cifra de 10392, pero en este único caso el total de hábiles para votar fue de 12023.

De lo descrito se puede fundamentar que el cambio de domicilio en este Distrito a sumas tan elevadas es un indicio para la persecución del delito del Ministerio Público.

Formulación del problema

Para López (2011, p. 233), investigar es “buscar información para responder una pregunta destinada a un problema; es decir, el fin de la investigación es responder a una problemática que se da en un contexto social”

En conclusión general, un problema de investigación se retrata en una pregunta que retrata una situación o hecho que necesita de una investigación o discusión que lleve a dar opciones para su solución (Bauce, 2007, p.3)

La formulación depende del uso de toda la información sobre el problema para plasmar objetivamente una pregunta que trate la idea principal de la explicación

sobre la aproximación temática, para ello se utiliza el método deductivo creando una interrogante.

Problema general

¿Cómo se encuentra la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa?

Problemas específicos

¿Cómo se encuentra la responsabilidad del Estado en la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa?

¿Cuál es la implicancia del estado de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa?

Justificación Del Estudio

La justificación del presente estudio se basa en tres aspectos principales:

La justificación práctica, la cual es fundamental para la investigación tratada, lo fáctico observado cuando el investigador trabajaba y residía en el Distrito de Santa Rosa referente al revuelo del ofrecimientos de terrenos y otros bienes para que los ciudadanos se cambiaran de domicilio y votaran por una determinada candidatura, quien gobierna en la actualidad

Justificación teórica, se encuentra en la teoría que protege los derechos fundamentales como el derecho a la participación política y la voluntad popular como pilar de la democracia, la teoría del neoconstitucionalismo, es decir del estado constitucional.

La justificación jurídica se basa en el respeto de la Constitución referente al Estado

constitucional (Estado social y democrático de derecho) y al derecho al voto, asimismo acorde a lo establecido por el art. 359 inc. 8 del Código penal que regula el presente delito.

La justificación metodológica la encontramos en la conversión de un problema fenomenológico en un tema de investigación, en este caso penal, la cual por ser una investigación cualitativa usará instrumentos documentales tales como la entrevista y el análisis de fuente documental, de la misma forma por haber trabajado y vivido en el Distrito de Santa Rosa, se utilizará la observación como instrumento. Estos análisis buscan dar el fundamento y respaldo a la teoría presentada por el supuesto en donde se busca mostrar la problemática existente de la omisión de la persecución de este delito que tiene tanta injerencia en la responsabilidad del Estado frente a la violación de derechos humanos como lo son los derechos democráticos (el voto y la voluntad popular) y el fundamento principal de nuestra sociedad como lo es el Estado constitucional.

Objetivos

Por su parte, los objetivos de investigación proporcionan a conocer el nivel de conocimiento con lo que se procura lograr u acomodar el proceso de exploración, así como el camino a marcar el avance de su logro u objetivo.

Objetivo general

Analizar la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa.

Objetivo específico 1

Analizar la responsabilidad que tiene el Estado en la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa.

Objetivo específico 2

Investigar implicancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio a la impunidad en el Distrito de Santa Rosa.

Supuestos jurídicos

Supuesto jurídico general

La persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa se encuentra omisa por parte del Ministerio Público lo cual implica la impunidad de estos posibles crímenes, transgrediendo así el estado constitucional y por tanto la democracia del país.

Supuesto específico 1

La responsabilidad del Estado en la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa se encuentra infringida por el incumplimiento del deber principal del Ministerio Público en la persecución de este tipo de delito.

Supuesto específico 2

La implicancia del estado de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa es negativa ya que existe una falta de acción en la persecución de este tipo de delitos que causa impunidad.

II. MÉTODO

2.1 Tipo de investigación

Por el Objetivo: Básica

Es el tipo de investigación que tiene la finalidad de mejorar el conocimiento sobre la materia de investigación ampliándolo, teniendo como resultado el aporte de lo principal encontrado en el estudio, lo cual tiene como fin dar una ayuda a la resolución de un problema existente en la realidad.

“Este tipo de investigación tiene por finalidad la búsqueda y consolidación del saber y la aplicación de los conocimientos para el enriquecimiento del acervo cultural y científico” (Hernández, 2004, p. 132).

En todo estudio realizado se cuenta con un núcleo duro, este es, el conocimiento, toda consolidación tal cual nos explica el autor citado, está orientado a mejorar la ciencia a la cual pertenece la carrera del investigador, en este caso estamos ante las ciencias jurídicas- sociales.

Por el enfoque: Cualitativo

En enfoque cualitativo tiene características que permite que sea usado para las ciencias jurídicas, pues estudia un fenómeno real no desde una perspectiva cuántica sino, todo lo contrario, es decir desde una perspectiva argumentativa que se encuentra orientada a respaldar los supuestos con los datos recolectados de los instrumentos que corresponden a ella.

La investigación cualitativa se conceptualiza como todo estudio fenomenológico que no tiene un resultado cuántico y que busca el significa a algo. (Ramírez, 2015)

Alcance de la investigación:

El alcance de la investigación es descriptivo, la cual se basa en describir estructuradamente el tema del estudio, haciendo hincapié en sus principales características de forma ordenada.

Para Behar (2008, p.17), la investigación es descriptiva significa “un tipo de investigación el cual se encargara de indagar sobre la manifestación de un fenómeno, esto será realizado a través de la medición de sus atributos”.

2.2. Diseño de investigación

El diseño es el conjunto de paradigmas, los cuales se correlacionan con las categorías y forman la estructura de la investigación y del procesamiento de los datos, a fin de realizar una prueba de hipótesis sobre el supuesto planteado en la investigación de tipo cualitativa.

El diseño de la investigación es la teoría fundamentada, este tipo de diseño se basa en la implementación y análisis de distintas posiciones teóricas- doctrinarias en el caso de derecho conteniendo a las características de fundamentación, en el presente caso se estudia la persecución del delito de atentado contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio en el Distrito de Santa Rosa.

Sin embargo su concepto tiene la misma esencia hasta ahora pues se trata de usar los métodos inductivos para la inmersión acorde a los datos existentes, planeando desde el punto de partida el desarrollo de una teoría sobre un fenómeno Glaser y Strauss (1967).

2.3. Caracterización de sujetos

Sujetos involucrados: Son aquellos sujetos relevantes para la investigación, básicamente se refiere a los entrevistados, los cuales son individualizados en el desarrollo de tesis, principalmente se encuentran conformados por especialistas en la materia del estudio, es decir en Derecho Penal y de ser el caso por la connotación del problema también pueden ser sujetos los especialistas del Derecho Constitucional y Derechos Humanos, así como las personas que

estuvieron presentes en la problemática sucedida en el Distrito de Santa Rosa y que cuentan con estudios jurídicos.

Cuando se hace la caracterización de sujetos se debe “definir quiénes son los participantes de la historia o suceso, las descripciones de los participantes, arquetipos, estilos, conductas, patrones, etc.”(Otiniano y Benites, 2014, p. 13).

2.4. Población y muestra

La presente investigación es de enfoque cualitativo basada en la teoría fundamentada por lo cual no requiere de una población y muestra de la cual obtener un resultado pero, para fines de la validación de la investigación usaremos un escenario de estudio en la cual aplicaremos un instrumento que es la entrevista, que nos servirá como medio para comprobar los supuestos jurídicos planteados.

El escenario de estudio de esta investigación cualitativa estará conformado por la opinión de 05 especialistas en la materia, los cuáles serán seleccionados aleatoriamente en base a sus vastos conocimientos en el campo del Derecho Penal.

2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

La Entrevista: Es un instrumento usado en una investigación de tipo cualitativa, la cual se encuentra conformada por una guía de preguntas que responden a los objetivos de la investigación.

Análisis de Entrevista: Es la recolección de los aportes de la entrevista una vez aplicada.

Fuente Documental: Es un instrumento que consta de todo documento que es

relevante y principal para la investigación.

Análisis de Fuente Documental: Es el procesamiento de los datos otorgados por las fuentes documentales.

Ambos instrumentos deberán ser **validados** en el caso de la entrevista es necesaria su validación por tres expertos (Otiniano y Benites, 2014).

Asimismo en el caso de la **confiabilidad** no se presenta ninguna fórmula matemática ya que la investigación es cualitativa, y se realiza a través de las firmas entregadas, fotos, o grabaciones, correos, entre otros medios que prueben la realidad de las entrevistas realizadas.

2.6. Métodos de análisis de datos

Para Solis (2008, p. 45) explica: “método sirve de instrumento para alcanzar los fines de la investigación”. Todos los métodos cuentan con un carácter regular, explícito, perceptible, ordenado que está orientado para lograr un objetivo, alcanzando el fin que engloba la investigación.

Según la investigación realiza se utilizan los siguientes métodos:

Método Deductivo: Es un método acertado y esencial para la investigación ya que se identifican las categorías sacando conclusiones específicas de toda la información general del estudio.

Método Inductivo: Este método es todo lo contrario al anterior pues tiene la finalidad de interpretar la información específica y crear una conclusión general. Asimismo es usado también en la búsqueda de información general desde su punto más específico.

Entre otros métodos usados tenemos al método interpretativo, método analítico-argumentativo, método interpretativo jurisprudencial y al método normativo-comparado.

2.7. Tratamiento de la información: categorización.

En este punto realizamos la separación de las categorías que se involucran con el tema así como las respectivas sub categorías en las cuales se subdividen.

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN	SUB- CATEGORIAS
Persecución del Delito	Es la acción penal dirigida por el Ministerio Público como función principal, la cual se realiza de oficio o de parte.	Gestión de Persecución criminal Política de persecución criminal Función del Ministerio Público
Delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio	Es un delito electoral el cual consisten en la violación a la voluntad popular como bien jurídico protegido y específicamente se basa en la acción de inducir el cambio de domicilio	Democracia Voluntad Popular Cambio de Domicilio Delito Electoral

2.8 Aspectos éticos

La presente investigación es un estudio realizado siguiendo los lineamientos valorativos y axiológicos necesarios para la constatación de su imparcialidad, habiendo respetado las reglas pertinentes a los derechos de autor según lo solicitado por la universidad (APA 6ta edición), así como la elaboración de instrumentos sin sesgos, plasmando los resultados de forma objetiva siguiendo las directrices del diseño de estudio (Teoría Fundamentada).

III. RESULTADOS

3.1. En descripción de resultados de la técnica: Observación

Esta técnica se ha realizado a razón que el investigador fue observador del caso en donde se viola el derecho a la voluntad popular en el distrito de Santa Rosa entre los años 2014-2015, siendo testigo de muchos sucesos importantes que sustentan la presente investigación; ello, acorde a la ficha de observación realizada de acuerdo a la siguiente descripción.

En este punto en principio se describirá los hechos principales del caso observado:

Hechos precedentes:

En el mes enero del año 2014, el suscrito, muda su residencia al distrito de Santa Rosa, ubicado en Lima Norte, el cual limita al Norte y al Este con el distrito de Ancón, al Oeste con el Océano Pacífico, al Sur con el distrito de Ventanilla, ubicándome a escasos metros de palacio municipal, el cual me causó gran sorpresa al observar una infraestructura muy pobre y de servicios básicos primarios, encontrándome con esta sorpresa, quise observar con mayor detenimiento el crecimiento económico y poblacional de la comuna, por lo que seguidamente investigue sobre los ingresos económicos por recaudación propia, por foncomún y otras partidas presupuestales que benefician al distrito; en ese sentido es que llegue a conversar con la autoridad mayor y plana funcionarial, y nuevamente me di con la sorpresa que la recaudación por ingresos propios no era mayor a cinco millones al año, asimismo, que recibían un foncomún anual de aproximadamente otros cinco millones, lo que sumado nos daría luces que la Municipalidad Distrital de Santa Rosa se desarrolla con aproximadamente diez millones de soles al año, en el contexto de las políticas públicas que se desarrollan en la comuna, que si bien para la ejecución de obras y otros servicios parecería infama, no parece ser el mismo concepto para quienes permanentemente postulan al sillón municipal.

En ese orden de ideas, pude recabar información de los partidos políticos que se presentarían para las elecciones de octubre del año 2014, así como también, conocer a sus candidatos a la alcaldía, en su mayoría foráneos, otros vecinos de la esquina del barrio, quienes en la pugna por ganar presencia denunciaban el arribo

de electores golondrinos pero ¿Qué son electores golondrinos? En cortas palabras son personas que cambian de domicilio a un distrito determinado para favorecer a cierto candidato, lo hacen voluntariamente o en la mayoría de los casos, motivados por alguna retribución económica, material o laboral.

Mayor fue mi sorpresa al revisar los datos de la ONPE al encontrar el histórico de la data de la población electoral Santarrisina, haciendo un corto análisis en las últimas 3 elecciones la población crecía a un ritmo aproximado de 1500 electores nuevos cada 4 años, tal como lo revela la data de la RENIEC, y la información electoral de la ONPE, ahora tomando en cuenta que para el año 2010 participaron aproximadamente seis mil electores, se esperaba una proyección de contar para las elecciones de octubre el año 2014, en el mejor de los casos, una población electoral de ocho mil electores, nada fuera de lo normal, si hubiera sido el caos, sin embargo, corroborando con los datos de las últimas tres elecciones municipales, lógicamente la población siempre ha de crecer, ya sea porque los que fueron jóvenes ahora ya obtuvieron su DNI, por migración de nuevos vecinos y demás.

Otra situación que anotar es que el distrito de Santa Rosa se ha caracterizado por las múltiples invasiones (tomas de tierra – tráfico de tierras) que hasta el año 2000 proliferaron y se acentuaron con éxito, de allí para adelante la mayoría ha fracasado, salvo la promovida en PROFAM, una invasión con fachada de ONG que se apropió de 15 hectáreas de tierra a través de la venta irregular de tierras confabulados con las autoridades de su tiempo y que ahora, quién promovió y acentuó la invasión, es nada menos que el candidato a alcalde por el partido político Solidaridad Nacional, sí, el partido de Luis Castañeda Lossio..

Hechos concomitantes:

En esa misma línea de ideas, motivado por las diversas dudas que se generaban con las múltiples preguntas que me hacía, decidí acercarme a los candidatos a alcaldes, es así que a través de encuestas y comentarios de los vecinos más emblemáticos del distrito, y de la información estadística de la ONPE, teníamos, en ese momento, la certeza que el próximo alcalde podría ser el representante de acción popular, por el arraigo popular y apoyo de los sectores con mayor influencia, seguidamente me entreviste con los representantes de los Partidos de Acción

Popular, Somos Perú, Vamos Perú, Siempre Unidos, Perú Posible, Democracia Directa, entre otros, quienes me daban un dato curioso, el cual era que la gente de Solidaridad Nacional estaba trabajando con votos golondrinos a través de un grupo cerrado quienes presuntamente se encargaban de captar gente de Huaycan –San Juan de Lurigancho - Huacho – Ate Vitarte y Huarochiri y alrededores, ofreciéndoles lotes de terrenos con la fachada de un programa social de vivienda, a sola inscripción, gratis, al solo cambio de cambiar su DNI al Distrito de Santa Rosa y de votar por Solidaridad Nacional, mencionada esta denuncia que tomaba fuerza día tras día, me tomé el trabajo de indagar con mayor certeza, a medida que transcurrían los días, mayores cosas salían a relucir contra el candidato de Solidaridad Nacional, esto es, aparecieron fotos en internet donde se apreciaba a personas muy cercanos al candidato de Solidaridad Nacional en reuniones específicamente en Huacho, Huarochiri y Ate Vitarte, asimismo aparecieron fotos del hermano del candidato de Solidaridad Nacional en un almuerzo campestre con el personal de la ONPE de la sede del Distrito de Santa Rosa, en esa línea otros candidatos salieron a los medios de comunicación como el canal 2 (Latina) y medios radiales y escritos a denunciar los hechos expuestos, en esa medida se supo que se ingresaron documentos a la ONPE y al JNE denunciando que existían más de 80 DNI de diferentes personas consignando en una misma dirección (en un sola casa), entre otras cosas.

Llego el mes de agosto de 2014 y se publicó el nuevo padrón electoral y, efectivamente, ya no se trataban de seis mil electores, sino de casi el doble, para las nuevas elecciones de octubre del año 2014 votarían once mil ochocientos electores aproximadamente, esto quiere decir que en menos de 4 años la población electoral del Distrito de Santa Rosa se duplico sin razón alguna.

Esto se reflejó en la propia campaña electoral, por ejemplo cuando el candidato de Solidaridad Nacional hacía sus grandes eventos no participaba mucha gente, no tenía ese arrastre que si poseían otros candidatos, y cuando otros candidatos desarrollaban sus grandes eventos, estos si eran masivos, la realidad nunca se condijo con los resultados finales.

Llegado el domingo 05 de octubre del año dos mil catorce se registraron en imágenes que se encuentran en internet como llegaban los grandes buses trayendo

gente de otros lados, como se les explicaba que debían marcar y que recibirían a cambio, los grandes buses desembarcaban a cuadras de los centros de votación consumando así su propósito, cual es favorecer al candidato de Solidaridad Nacional; otro dato importante es que a último momento se habilito un colegio nacional para sede de votación, y según la información que se manejaba, allí votarían todos los nuevos electores, y sí que fue así, según las actas de sufragio, por ejemplo, una mesa tenía registrado 180 votantes, 15 votaban por otros candidatos y el candidato de Solidaridad Nacional se hacía de 165 votos a favor.

Hasta este momento, a pesar de todas las evidencias a la luz del propio día de la elección, ninguna autoridad se pronunció y el sufragio continuó con normalidad.

Hechos posteriores:

A consecuencia de lo antes expuesto se proclamó como ganador al candidato de Solidaridad Nacional, quien inicia su gobierno municipal el 01 de enero del año 2015, seguidamente postule a una plaza laboral administrativa la cual gane y muy rápido fui promovido como Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil, donde pude hacerme cercano al Gerente Municipal y otros Gerentes de línea (funcionarios de confianza), quienes descontentos con la actual gestión, en el mes de julio del año 2015 me comentaron ciertas artimañas e ilegalidades - ellos las llamaban estrategias - que habían cometido con el único fin de quebrantar la voluntad ciudadana para favorecerse con el objetivo de hacer ganar a toda costa a su candidato de Solidaridad Nacional.

Acorde al Objetivo General: Analizar la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa.

En análisis al objetivo general en si vemos que como sociedad, donde nos regimos por la constitución política del Perú, la cual nos proclama como un estado social y democrático de derecho que resguarda los derechos civiles y políticos, al dejar al aire un suceso de esta naturaleza, sin duda, estaríamos dando apertura a que hechos que han vulnerado un bien jurídico protegido y tutelado por el derecho penal

queden impunes, pues la no persecución de delito alienta a que las conductas desplegadas se vuelvan a repetir a perjuicio de la comunidad Santarrosina.

Según el Objetivo Específico N° 1 de analizar la responsabilidad que tiene el Estado en la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa

La responsabilidad por parte del Estado indefectiblemente recae sobre el Ministerio público, quien como titular de la acción y persecutor del delito no ha tomado conocimiento de los hechos que se dieron en el distrito de Santa Rosa, a pesar de los múltiples indicios reveladores de la comisión del delito, y las denuncias desarrolladas en el transcurso de la fiesta electoral, la consecuencia a todas luces ha quebrantado la voluntad popular de una comunidad organizada.

Según el Objetivo Específico N° 2 de Investigar implicancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio a la impunidad en el Distrito de Santa Rosa.

Las consecuencias de no investigar la persecución del delito de atentado contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio definitivamente ha traído consigo que intereses ajenos cumplan su primera misión de conseguir llegar al sillón municipal, tener el control del de la corporación edil y consecuentemente intereses subjetivos de diversa índole por ejemplo como el económico, ya que la impunidad solo causa animar su mal actuar.

3.2. En descripción de resultados de la técnica: Entrevista

La presente técnica se ha realizado acorde a la esquematización de los objetivos generales y específicos de esta investigación.

Según el **Objetivo General**

Analizar la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa.

Preguntas:

1.- En su opinión: ¿Cuál es la importancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa?

Rique (2017, p. 1) Si bien la persecución de todo delito tiene una importancia referida a la manutención del orden de la sociedad con el ejercicio de la fuerza coercitiva del derecho penal, pues se advierte la vulneración de bienes jurídicos que deben ser protegidos incondicionalmente, en el caso de los delitos contra la voluntad popular se tiene una gravedad propia de la relación del bien jurídico protegido en este delito y la garantía del derecho a la representatividad que a su vez es parte fundamental para la realización de una verdadera democracia.

Viviano (2017, p. 1) Su importancia se basa en la necesidad de la efectividad de instrumentos para garantizar la democracia siendo uno de los más infalibles el derecho penal.

Vásquez (2017), Es un delito sumamente importante de la era contemporánea y pertenece a la garantía penal sobre el derecho a participación civil de la sociedad también llamado voluntad popular, siendo tipificado correctamente en el código, le corresponde como obligación a la fiscalía la correcta persecución de este delito, pues la democracia es uno de los pilares de todo nuestro ordenamiento jurídico.

Guerrero (2017), En este caso la importancia se encuentra en el cumplimiento de investigar para no dejar impune de ser el caso un delito que arremete contra un

bien jurídico protegido en este caso, la voluntad popular que se relaciona con la democracia, la cual es indispensable para la mantención del país en paz.

Chanamé (2017), Este delito es un delito primordial pues demuestra la gran importancia de la protección a la democracia, principalmente a la expresión de ella, la voluntad popular, por ello se tiene en cuenta que la persecución del mismo es el primer paso para hacer efectiva esta protección, que en este caso es de índole penal.

2- En su experiencia la existencia de videos que muestra múltiples declaraciones de pobladores del Distrito de Santa Rosa en donde manifiestan la visualización de la llegada de personas no pobladores en buses para votar por parte de un candidato en las elecciones ¿Es suficiente para dar inicio a la investigación por el delito especificado en el inciso 8) del Artículo 359° del Código Penal (cambio o inducción al cambio de domicilio cuando este no es su residencia habitual)? ¿Por qué?

Rique (2017, p. 1) Si, ya que teniendo en cuenta dichos testimoniales es factible iniciar una investigación con todas las formalidades de Ley, más aún cuando este caso según lo difundido fue claramente evidente sin una actuación penal o de ser el caso por la jurisdicción especial que es el Jurado Nacional de Elecciones.

Viviano (2017, p. 1) Si, es claro que si estos videos fueron publicados en alguna red pública no habría excusa ni siquiera por el desconocimiento, pues si la fiscalía se remite a solo atender lo que recepciona en denuncias de parte entonces la persecución del delito pasa a ser dependiente de la actuación de la sociedad. Más aun cuando en el caso de procesos electorales existen otros órganos con los cuales se puede trabajar para recabar elementos de convicción suficientes, como por ejemplo, ONPE, JNE, PNP o Transparencia.

Vásquez (2017), Si, recordemos que los videos en una red social pueden ser pasibles de la manifestación de una denuncia pública, asimismo dichos hechos solo pueden ser tomados como elementos de convicción cuando existe la apertura de una investigación penal, por tanto sin intervención del ministerio público no habría posibilidad de perseguir este delito, que a mi parecer debió ser perseguido penalmente desde la aparición de dichos videos.

Guerrero (2017), La fiscalía debe responder a hechos que pueden ser delictivos, lo cual en la investigación no se decide pues la decisión final corresponde al juez, sin embargo una limitación para determinar si dichos videos son suficientes para ser elementos de convicción que fundamenten una acusación de una investigación de oficio es el conocimiento especializado en el cual se encuentran, el derecho electoral, pues si la jurisdicción especializada no llegó a un resultado para un fiscal común le sería sumamente difícil con un conocimiento básico ir en contra de dichos fundamentos.

Chanamé (2017), Como Juez no puedo afirmar sobre una prueba que no ha sido debidamente valorada, sin embargo por parte del Ministerio Publico y acorde a la constitución su rol no es pasivo a la espera de denuncias de parte sino todo lo contrario es activo para la búsqueda de situaciones que transgredan lo prohibido por el código penal por tanto lo mínimo que se debió realizar ante una manifestación pública es el inicio de la investigación.

3.- En su opinión: ¿Considera usted que el Ministerio Público ha tomado las medidas necesarias y suficientes para defender la legalidad en las elecciones municipales del año 2014 en el Distrito de Santa Rosa? ¿Por qué?

Rique (2017, p. 2) Fue justamente en esas elecciones en donde se suscitó tal supuesto en donde se advertía la vulneración al derecho a la voluntad popular, sin embargo el candidato llegó al poder teniendo muchas consecuencias actuales pues existen investigaciones fuertes sobre corrupción en ese periodo.

Viviano (2017, p.2) No, si no se llegó a investigar debidamente el caso del vicio de la voluntad popular del Distrito de Santa Rosa sin embargo el candidato llegó al poder entonces existe una fuerte posibilidad que dichas elecciones no hayan tenido la verdadera representación y legitimidad que se busca con todo proceso electoral.

Vásquez (2017), No, ya que no se visualiza una investigación penal abierta que haya tenido un resultado ya sea de archivamiento o continuación en juicio.

Guerrero (2017), El Ministerio público en las mismas elecciones (día de la votación) no tiene un rol activo al contrario del Jurado Nacional de Elecciones como

supervisión, transparencia u los medios de comunicación, pues su trabajo se encuentra acorde a la policía sobre la información que nos brindan sobre la posible comisión de delitos, sin embargo si realmente existió tal delito y no fue perseguido o se aperturó una investigación como garantía mínima entonces si se puede decir que el Ministerio Publico no realizó una conducta diligente en el ejercicio de sus funciones.

Chanamé (2017), La legalidad de las elecciones en realidad no pertenece solo al Ministerio Publico sino a un conjunto de entes que también son organismos autónomos como el JNE u otros, sin embargo si nos remitimos solo al cumplimiento de sus obligaciones (persecución del delito), entonces si no existiera investigación alguna no es posible decir que su actuar ha sido el suficiente o necesario.

Según el **objetivo específico 1**

Analizar la responsabilidad que tiene el Estado en la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa

Preguntas:

4.- A su criterio ¿Cuáles son los parámetros que debe cumplir el Estado en la Persecución del delito de atentado contra la voluntad popular?

Rique (2017, p. 2) Uno de los parámetros debe ser el inicio del recojo de elementos de convicción, por ejemplo solicitar la verificación en conjunto o digitalizada con la ONPE y RENIEC de los domicilios, o en el caso de nuevas elecciones realizar operativos en el distrito de donde existen indicios de la comisión de estos delitos con las fiscalías de prevención al delito.

Viviano (2017, p. 2) Creo que basta con hacer eficaz su función, sin embargo si hay que señalar un parámetro no cumplido es su falta de presencia de oficio en la realización del día de votaciones, pues los delitos contra la voluntad popular se consuman más que todo en ese momento, siendo este el motivo por el cual la

fiscalía debería hacer presencia o en tal caso tener un seguimiento fuerte a través de la policía.

Vásquez (2017), El Estado representado por el Ministerio Público debe realizar las funciones establecidas en la Constitución y en su Ley orgánica para llevar la eficacia de la persecución del delito que se demuestra con el agotamiento de todos los medios posibles para investigar e intentar llegar a la verdad de la comisión de este delito contra la voluntad popular.

Guerrero (2017), El Ministerio Público ante alguna sospecha de delito contra la voluntad popular debe realizar las diligencias necesarias para investigar la consistencia de la existencia de dicho delito, tal cual lo establece las normativas penales pertinentes (Ley orgánica del Ministerio Público, código procesal penal, código de procedimientos penales, etc), por ejemplo la realización de declaraciones, peritajes u cualquier otra diligencia que pudiera servir para el convencimiento del Ministerio de la necesidad de investigar por dicho delito.

Chanamé (2017), Los parámetros de todo actuar estatal se encuentran en la Constitución y se manifiestan en principios de obligatorio cumplimiento, por ejemplo al momento de iniciar el proceso de investigación, se debe cumplir con las garantías al debido proceso que son tanto para la fiscalía como para el investigado, ya que no se debe olvidar que en este caso el principal sospechoso sería el alcalde postulante en aquel tiempo.

5.- Acorde a la Constitución en su artículo 44 se encuentra especificado que es una obligación primordial del Estado la protección del estado social y democrático de derecho y la protección plena de los derechos fundamentales de la persona. En su opinión ¿ En el caso del Distrito de Santa Rosa en donde existen indicios suficientes para iniciar una investigación penal, pese a ello no se encuentra ningún proceso de esta naturaleza, el Estado tendría responsabilidad por incumplimiento de sus obligaciones? ¿Por qué?

Rique (2017, p. 3) Si, porque el Ministerio Público es representante del Estado para el cumplimiento de la función de la persecución del delito, por tanto su omisión acarrea responsabilidad al Estado, sin embargo es claro que a menos que los

pobladores se unieran y realizaran una denuncia internacional por la vulneración a los derechos de voto, voluntad popular, representación, no habría una medida correctiva para el Estado en su totalidad, siempre y cuando se haya agotado la vía nacional o el plazo de respuesta sea excesivamente largo, de lo contrario se tendría que en principio comenzar una denuncia y quejar por defecto de función a los fiscales encargados de la investigación, pues sus funciones son claras y más aún inevitables pues devienen de la propia constitución.

Viviano (2017, p. 3) Si, existieron indicios y claramente el Ministerio público omitió su previsión en recolectarlos debidamente es claro el incumplimiento de las obligaciones del Estado. Sin embargo que por dicha omisión se cuente con un castigo directo y efectivo es sumamente complicado, pues solo se le puede recriminar al Ministerio Público en el descuido de investigaciones iniciadas de parte, sin embargo por falta de actuación de oficio es una situación efímera a menos que por el paso del tiempo se vuelva una dificultad fuerte la denuncia de parte y se tenga la necesidad de incurrir a instancias internacionales que tienen competencia por los derechos vulnerados que tienen también rango de derechos humanos.

Vásquez (2017), En el derecho penal muchas veces no se tiene en cuenta la relación tan íntima que tiene con el derecho constitucional y ello se da por la falta de interpretación debida, el derecho penal es justamente de ultima ratio porque debió de haberse cometido una conducta no tolerable y más bien sancionable a un derecho fundamental representado por un bien jurídico protegido, por lo cual cuando se configura una vulneración que se manifiesta en un delito y este no se encuentra perseguido nos encontramos ante una de las peores causas de la violación a los derechos humanos, la impunidad, que no es otra cosa que el incumplimiento de la persecución del delito.

Guerrero (2017), Si, el Ministerio Público es claramente responsable de la persecución del delito por enunciamiento constitucional por lo cual se algún delito es cometido y no investigado es claro incumplimiento de las obligaciones constitucionales.

Chanamé (2017), El artículo 44 de la constitución es un enunciado que entrega una obligación a todo representante del Estado no solo al Ministerio Público, sin embargo acorde las funciones otorgadas por la constitución (persecución del delito) si no se investiga un delito, entonces se cuenta con una responsabilidad funcional.

6.- En su opinión ¿Qué tipo de responsabilidad tiene el Estado en caso de incumplir con su obligación de dar una correcta persecución del delito?

Rique (2017, p. 3) En términos generales no se podría interponer alguna responsabilidad sino esta debería ser orientada al titular de la investigación mal hecha, como lo es el fiscal. Sin embargo si estamos ante una omisión de una función constitucional, no existe un mecanismo o instrumento para exigir la acción de un organismo autónomo constitucional (M.P) por la omisión de su función principal. Sin embargo tal instrumento en otros países si existe.

Viviano (2017, p. 3) En la responsabilidad en estos casos es sumamente complicado determinar una responsabilidad con efecto de sanción, pues aunque se tenga el conocimiento de la falta de una correcta persecución del delito solo en casos de procesos de parte y por denuncias de conducta funcional se logra un sanción individual al fiscal, más al Estado para que solucione las consecuencias de su inacción y por tanto la llegada al poder de alguien que no tenía la representatividad, es utópico pensar en un resarcimiento al distrito como comunidad.

Vásquez (2017), Directamente el estado no cuenta con una responsabilidad en forma de castigo, sino que causa un daño a la sociedad y a si mismo pues magulla el orden constitucional y permite la criminalidad.

Guerrero (2017), Una responsabilidad funcional a nivel institucional del Ministerio Público, si se hubiera destinado a un fiscal para una investigación y esta no hubiera sido realizada correctamente entonces si estaríamos ante una responsabilidad de tipo funcional.

Chanamé (2017), El Estado en determinados casos es muy pasible de no tener un castigo propio punitivo, sin embargo en determinadas situaciones podría llegar a

tener incluso responsabilidad internacional, pues si en el problema existieron desapariciones forzadas u otros delitos que se encuentren dentro de los derechos humanos principales como la vida, entonces el Perú debería responder ante dichas instancias internacionales encargadas de estas situaciones, como la Comisión de Derechos Humanos, de la OEA.

Según el **objetivo específico 2**

Investigar implicancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio a la impunidad en el Distrito de Santa Rosa.

Preguntas:

7.-En su opinión ¿Cuál es la implicancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio a la impunidad en el Distrito de Santa Rosa?

Rique (2017, p. 4) Su implicancia es la dependencia de ella para la existencia o aumento de la impunidad pues es acorde a la eficacia de la persecución del delito muchos delitos quedan sin un verdadero juicio y castigo, viciando de la misma forma al derecho penal pues no cumple su rol como agente de control social punitivo,

Viviano (2017, p. 4) Creo que la persecución del delito se interrelaciona con la impunidad en el hecho de la propia eficacia del derecho penal, encontrar la verdad, pues es todavía en un juicio en donde se dará la decisión final que de igual forma depende de una adecuada persecución que evite la vulneración de los derechos fundamentales relacionados con los bienes jurídicos protegidos.

Vásquez (2017), Cuando no existe una persecución del delito adecuada no solo en forma sino también en tiempo, se llega a la consecuencia de la impunidad pues si pasa el tiempo de su prescripción a pesar de que posterior a ello se quisiera perseguirlo ya el Ministerio Público se encontraría imposibilitado, dejando nada más que un delito como la misma palabra lo dice, impune.

Guerrero (2017), La falta de persecución del delito es la principal causa de la impunidad, por lo cual su relación es de dependencia, si es que el delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa realmente se consumó y sigue sin ser investigado y mucho menos sancionado llegará al punto de configurarse su impunidad por la prescripción

Chanamé (2017), Se puede establecer que si se persigue correctamente el delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en Santa Rosa entonces no habría motivo para la existencia de la impunidad en este caso, ya que esta se configura cuando un delito se comete en la sociedad y este por falta de actuación estatal del Ministerio Público termina en la incógnita de su comisión, nunca tal vez sabiendo la verdad de los responsables.

8.- En su opinión ¿Cuáles son los efectos de la impunidad de los delitos contra la voluntad popular en especial en la modalidad de inducción al cambio de domicilio?

Rique (2017, p. 4) La consecuencia principal es la vulneración de la democracia y representatividad, pues la soberanía la ejerce el pueblo y la manifiesta a través del voto libre.

Viviano (2017, p. 4) El distrito de Santa Rosa ha pasado por un estado de no identificación con sus representantes municipales y eso ha limitado su avance, puesto que la desconfianza en la democracia se ha perdido, ya que al final no es la voluntad del pueblo que eligió a su representante sino es la corrupción, siendo ello los efectos propios de la impunidad en estos casos.

Vásquez (2017), Los efectos de la falta de persecución penal son claramente primero el aumento de criminalidad y segundo el ánimo a la continuación de la violación a la ley prohibitiva penal.

Guerrero (2017), La impunidad causa que no exista una sanción por la comisión de un delito, lo que a su vez aumenta la confianza de los delincuentes sobre cometer este delito, creo que en especial los delitos que están inmersos en la especialidad electoral son poco conocidos y con gran déficit de tecnicismo para su persecución.

Chanamé (2017), Es inminente que exista daño no solo a la voluntad popular sino a la democracia en sí, pues la confianza de los pobladores de Santa Rosa al ver la impunidad de este delito perjudica grandemente la confianza en la participación electoral y en todo el proceso electoral.

9.- En su opinión ¿Cuáles son los derechos implicados en la impunidad de los delitos contra la voluntad popular en especial en la modalidad de inducción al cambio de domicilio?

Rique (2017, p. 4) Los derechos implicados en la impunidad de los delitos contra la voluntad popular son el derecho a la verdad, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, que en el derecho penal inicia desde la investigación, al igual que el debido proceso, asimismo los derechos pertinentes ya mencionados como el derecho a la representación, el derecho al voto, el derecho a la participación política, entre otros derechos vinculados a la democracia.

Viviano (2017, p. 4) El derecho a la verdad como derecho constitucional y como derecho humano, el derecho a la representación y el derecho al voto.

Vásquez (2017), El derecho a la verdad, que es la finalidad de todo proceso penal.

Guerrero (2017), El derecho que siempre ha ido de la mano con la impunidad ha sido el derecho a la verdad y el derecho al cual le corresponde el delito impune, es decir la voluntad popular, que también hace referencia a la democracia.

Chanamé (2017), El derecho a la verdad, que se manifiesta en saber no solo lo sucedido en los hechos delictivos sino también sobre los responsables, de igual forma todos los derechos electorales constitucionales relacionados con la voluntad popular, como el derecho de participación política, el derecho a voto, el derecho a representación entre otros.

IV. DISCUSIÓN

4.1. En el análisis de los antecedentes, marco teórico, observación y las entrevistas.

Este instrumento es fundamental para probar la realización de una tesis cualitativa que se relaciona con un diseño de teoría fundamentada, pues se desarrolla por los años que se llevó observando el problema en específico de este caso como un vecino del Distrito de Santa Rosa, asimismo con los resultados de las entrevistas a especialistas y en contrastación con los trabajos previos y marco teórico estudiado, todo ello separado acorde a los objetivos de la investigación.

Acorde al **Objetivo General** de analizar la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa

Con respecto al trabajo previo de López (2013) en su tesis titulada “La persecución penal de integrantes de organizaciones no estatales por la comisión de crímenes internacionales: el caso de las organizaciones guerrilleras argentinas de la década del setenta” de la Universidad Nacional de la Plata.

Este antecedente realiza un análisis propio respecto a la importancia de la persecución del delito lo que se relaciona con la investigación y como se necesitan medidas que mejoren dicha persecución en el caso de esta investigación es sobre crímenes internacionales de organizaciones no estatales y en el caso de esta investigación se refiere a la persecución del delito de atentado contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio.

De los entrevistados han llegado al consenso de que la importancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa, deviene de la fundamentación que se encuentra detrás del bien jurídico protegido, la democracia, siendo así, si este delito no es perseguido, ni se podría contemplar una correcta protección y cumplimiento de la función principal del Ministerio Público ante hechos de esta naturaleza.

Los entrevistados concuerdan que el Ministerio Público debió observar los videos u otras manifestaciones que comunicaban la presunta comisión del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa, realizando una investigación con las mínimas garantías, como lo son los testimoniales, entre otras.

En referencia a la observación realizada se interpreta que, la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa es de suma importancia porque se está quebrantando un bien jurídico protegido y tutelado por el derecho penal, por lo que de acuerdo a los hechos expuestos, es necesario precisar que las personas cercanas a la autoridad municipal orchestaron, prepararon y organizaron un grupo paralelo a la campaña política exclusivamente para movilizar aproximadamente a cuatro mil ciudadanos a cambiar su DNI al distrito de Santa Rosa y bajo la promesa de obtener un lote de terreno votaron a favor del candidato de Solidaridad Nacional.

Según **el Objetivo Específico N° 1** de analizar la responsabilidad que tiene el Estado en la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa

Los parámetros que debe cumplir el Estado en la Persecución del delito de atentado contra la voluntad popular según los entrevistados se encuentran estipulados por las normas que le pertenecen a la materia, como la Ley orgánica del Ministerio Público, código procesal penal, código de procedimientos penales, entre otras.

Asimismo para los entrevistados acorde al artículo 44 y según lo estipulado en la constitución es claro que el Ministerio Público tiene una función que trabaja al igual que un deber que por tanto acarrea responsabilidades, ante todo funcionales que pueden tener consecuencias en el gobierno del país, se recuerda que justamente para que el Ministerio Público pudiera realizar la persecución del delito de forma libre y sin restricciones se le implemento como un organismo constitucional autónomo.

En referencia a la observación realizada se discute que; existe responsabilidad por parte del Ministerio Público por no perseguir el delito contra la voluntad popular en

la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa, pues como se desprende de los hechos expuestos, a pesar de las reiteradas denuncias por medios de comunicación televisiva y radiales y los indicios reveladores de la comisión del delito, el titular de la acción penal no inicio siquiera investigación preliminar, y más aún, los hechos quedaron impunes, favoreciendo directamente a una determinada candidatura electoral.

Acorde al **Objetivo Especifico N° 2** de investigar implicancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio a la impunidad en el Distrito de Santa Rosa.

Respecto a los entrevistados se realiza las siguientes acotaciones:

El efecto de dejar impunes delitos contra la voluntad popular se mostrará en el tiempo con el aumento de la criminalidad en los aspectos de la inducción al cambio de domicilio o incluso en el uso de formas más graves como la amenaza o coacción para lograr sus fines que tienen un daño mayor, pues si dichas personas llegan al poder al final el distrito siempre recaerá en una miseria de no superación pues la administración será corrupta y delictiva.

La impunidad siempre ha dañado el derecho a la verdad, que se encuentra también fuertemente ligado al proceso penal en su conjunto principalmente al Ministerio Publico y a su deber de persecución pues es la finalidad del misma, ante una denuncia investigar para averiguar si la comisión delictiva es real o no.

En referencia a la observación realizada se discute que; el no haber perseguido el delito contra la voluntad popular en el Distrito de Santa Rosa ha traído consigo implicancias reveladoras, negativas para los intereses de la comuna, pues en definitiva el grupo que orquesto la asunción del candidato de Solidaridad Nacional bajo el quebrantamiento de la voluntad popular ahora buscará cumplir su segundo objetivo el cual definitivamente tiene tinte económico, en la recuperación de su inversión al momento de la campaña política, en ese mismo sentido quien ha perdido es la comuna Santarrosina, pues no se ha reflejado su voluntad electoral y el presunto perjuicio económico repercutirá en obras, servicios que debieron favorecer a toda la comunidad.

V. CONCLUSIONES

Primero, se ha analizado que del supuesto existe una omisión en la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa, porque en las últimas elecciones existieron suficientes indicios para que se abriera investigación penal sobre irregularidades en este proceso (datos estadísticos de la ONPE, videos, observación), sin embargo hasta la fecha la acción penal no se ha efectuado por parte del Ministerio Público, a pesar que dicha falta transgrede la democracia y deja de proteger derechos fundamentales (Estado Constitucional) como el derecho a la participación y al sufragio, ello acorde a los resultados, se debe a la falta de especialización de los fiscales sobre la materia relacionada, el derecho electoral, asimismo a la confusión de la competencia en estos temas, ya que en la mayoría de casos de cambio de domicilio se investigan por la jurisdicción especializada (JNE) que menoscaba el interés de la persecución de estos delitos.

Segundo, se ha analizado que el Estado a través del Ministerio Público ha infringido el debido cumplimiento de sus funciones, perseguir el delito, pues este se encuentra prescrito en la carta magna (artículo 159°, inciso 4) y denota la finalidad de utilizar al derecho penal como ultima ratio para defender derechos fundamentales que se reflejan en los bienes jurídicos protegidos; además, se establece que esta función es irremplazable para el Ministerio Público, pues incluso su nacimiento se efectuó como organismo constitucional autónomo para evitar la restricción a su función persecutora delictiva.

Tercero, se ha investigado que la no persecución de un delito electoral (inducción al cambio de domicilio) puede causar impunidad, lo que a su vez, permite la deslegitimización de la voluntad popular, por tanto, si los hechos observados en el distrito de Santa Rosa se quedan sin investigación, en definitiva, la impunidad se configurará irreversiblemente, pues la verdad solo puede ser comprobada a través de un juicio debido; además, como mencionan los entrevistados, solo se debe esperar al plazo de prescripción pertinente para que incluso, aunque hubiera existido tal delito, quede sin ninguna posibilidad de acción penal por parte del Ministerio Público, pues se configuraría la prescripción. De la misma forma el máximo efecto sería un castigo para lo sociedad con el aumento de la delincuencia, criminalidad y en específico el daño a la democracia.

VI. RECOMENDACIONES

Primero, se recomienda el cumplimiento de la persecución del delito para los delitos contra la voluntad popular como la inducción al cambio de domicilio con la creación de una fiscalía especializada en delitos electorales (contra la voluntad popular), pues el derecho electoral es una rama del derecho en donde los fiscales comúnmente no tienen mucho acercamiento, con la creación de una fiscalía especializada se podrá tener a disposición una unidad de la policía adscrita que pueda recaudar activamente mayores indicios para la persecución de este tipo de delitos.

Segundo, para evitar la responsabilidad estatal sobre cualquier falta a la persecución de delitos electorales se recomienda a los organismos vigilantes de los procesos electorales (como transparencia) observar no sólo al JNE, ONPE y RENIEC en el caso de votos golondrinos sino también hacer públicas las acciones o avances en investigaciones del Ministerio Público sobre este tipo de delitos, para que la comunidad pueda cerciorarse del cumplimiento de estas funciones.

Tercero, para evitar la impunidad de los delitos contra la voluntad popular como la inducción al cambio de domicilio se recomienda mejorar la gestión de las fiscalías penales, entregando capacitaciones para que se permitan coordinar operativos para la investigación de oficio durante los procesos electorales, en donde se suscitan de este tipo de delitos. Asimismo se recomienda que el aumento del plazo de prescripción de los delitos contra la voluntad popular pues el bien jurídico dañado es sumamente fundamental para el orden del país.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Metodológicas

Bauce, G. (2007). *El problema de investigación*. Revista de la Facultad de Medicina, 30(2), 115-118. Recuperado de: <http://www.scielo.org.ve/pdf/rfm/v30n2/art03.pdf>.

Behar R., D. (2008). *Metodología de la Investigación*. Colombia: Editorial Shalom
Recuperado de <http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro%20metodologia%20investigacion%20este.pdf>

Hernandez M., E. (2004). *Cómo escribir una tesis*. España: Escuela Nacional de Salud Pública.

Mendez, A. y Carlos, E. (2001). *Metodología. Guía para la Elaboración diseños de investigación en ciencias Económicas, Contables, Administrativas*. México: McGraw.

Glaser, B. & Strauss, A. (1967). *The discovery of grounded theory*. Chicago: Aldine Press.

Otiniano G. y Benites C. (2014). *Instrucciones para la Elaboración de Proyectos e Informes de Tesis*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.

Ramirez, E. (2015). *El proyecto de Investigación*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Solis E., A. (2008) *Metodología de la Investigación Jurídico Social*. Lima, Perú.

Temática

Bernales B., E. (2011). *La Constitución de 1993*. Lima: Editorial Grijley.

Borja, E. (2001). *Ensayos de derecho penal y política criminal*. San José: Editorial Jurídica Continental.

- Bramont-Arias, L. (2002). *Manual de Derecho Penal: parte general*, 2 (ed), Lima: Eddili.
- Bustos R., J. (1999). *Lecciones de Derecho Penal*. Vol. II. Madrid: Trotta.
- Bustamante, R. (2004). *Política de Persecución Criminal del Ministerio Público. Una Primera Aproximación al Tema*. Lima: Cuadernos de estudio del Ministerio Público de Costa Rica. *Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. N°8.
- Carbonel, M. (s.f.) *Neoconstitucionalismos*. Lima: Editorial Trotta.
- Chanamé, R. (2009). *Constitución Comentada*. Lima: Editorial Jurista Editores.
- Chirinos, F. (2005). *Código Penal Comentado*. Lima: Editorial Rodhas.
- Flores, E. (s.f.) *La determinación del domicilio para la inscripción de candidaturas a elecciones municipales*. Lima: Centro de estudios de la Universidad de San Martín de Porres.
- Fernández, L. (2015). *Eficacia sancionatoria de los delitos electorales frente al derecho constitucional al sufragio*. Tesis de Pregrado. Chiclayo: Universidad Señor de Sipán.
- García (2009). *La importancia de la persecución penal en el delito de genocidio*. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Grández, A. (2012). *El derecho a la verdad como norma jurídica en el sistema internacional de derechos humanos*. Lima: Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Jescheck, H. (2014). *Tratado de Derecho Penal*. Tomo I. Lima: Instituto Pacifico.
- Jimenez de Parga, M. (2007). *Manifestaciones de la voluntad popular*. Racmyp.
- López (2013). *La persecución penal de integrantes de organizaciones no estatales por la comisión de crímenes internacionales: el caso de las organizaciones guerrilleras argentinas de la década del setenta*. Universidad Nacional de la Plata.

- Matamoros, M. (2002). *La Doctrina de Seguridad Ciudadana, Reflexiones. En torno a una Adecuada Política Criminal*. Tesis de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho. Campus Rodrigo Facio: Universidad de Costa Rica.
- Mir, S (2015). *Derecho Penal. Parte general*. Barcelona: Oma Edición, Reppertor.
- Reyna, L. (2016). *Derecho Penal: Parte General*. Lima: Gaceta Jurídica. Lima.
- Fernández, F. (2007). *El Código Civil Comentado*. Tomo I. Lima: Gaceta jurídica.
- Sartori, G. (1980). *Enciclopedia de las Ciencias Sociales*. Milán: Instituto de la Enciclopedia Italiana.
- Tribunal Constitucional. EXP. N.º 2939-2004-AA/TC
- Tribunal Constitucional. EXP. N.º 1417-2005-AA/TC
- Vega, Y. y Martén, J. (2003). *Problemas, dificultades y obstáculos de un Ministerio Público sin política de persecución*. Tesis de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho. Campus Rodrigo Facio: Universidad de Costa Rica.
- Villavicencio, F. (2006). *Derecho Penal: Parte General*, Lima: Grijley.

VIII. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: José Luis Quispe Changanqui

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	La persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa, 2014-2015.
PROBLEMA GENERAL	¿Cómo se encuentra la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	¿Cómo se encuentra la responsabilidad del Estado en la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa? ¿Cuál es la implicancia del estado de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa?
SUPUESTOS	La persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa se encuentra omisa por parte del Ministerio Público lo cual implica la impunidad de estos posibles crímenes, transgrediendo así el estado constitucional y por tanto la democracia del país.
SUPUESTOS ESPECIFICOS	La responsabilidad del Estado en la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa se encuentra infringida por el incumplimiento del deber principal del Ministerio Público en la persecución de este tipo de delito. La implicancia del estado de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa es negativa ya que existe una

	falta de acción en la persecución de este tipo de delitos que causa impunidad.
OBJETIVO GENERAL	Analizar la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Analizar la responsabilidad que tiene el Estado en la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa Investigar implicancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio a la impunidad en el Distrito de Santa Rosa.
DISEÑO DEL ESTUDIO	Teoría Fundamentada
POBLACIÓN Y MUESTRA	No cuenta por ser cualitativa Se utiliza el escenario de estudio La muestra es intencional basado en 5 expertos o especialistas.
CATEGORIZACIÓN	Persecución del delito Delito de atentado contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio

Anexo 2: Validaciones

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: LA TORRE GUERRERO ANECC FERNANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: SECRETARÍA ACADÉMICA
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: EXAMEN VISUAL Guía de OBSERVACIÓN
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Si

95 %

Lima, 16 DE NOVIEMBRE del 2017

Rebeca
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 0 990844 Telef: 980758944

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: MOLCHO VEGA Luis EDINSON
 1.2. Cargo e institución donde labora: J.F.C. P. ACTIVA
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: C.V.I.A. DE OBSERVACIÓN
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

%

Lima, 16 DE NOVIEMBRE del 2017

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 43448478 Telf.: 94100405...

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 16 noviembre del 2017

Armando
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09884147 Tel. 989199766

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ROQUE GUTIERREZ NILDA SOLANDA
 1.2. Cargo e institución donde labora: ASESOR PT UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 26 JUNIO del 2017


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 7960596 Telf. 947847372

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: LA FORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
 I.2. Cargo e institución donde labora: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.S.
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENIAC VISTA
 I.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima... 04 Junio del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09961844 Telf: 980758944

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Salinas Ruiz Henry Eduardo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente a Tiempo Completo UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

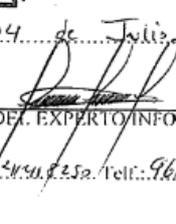
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 04 de Julio del 2017


FIRMA DEL EXPERTO/INFORMANTE

DNI No. 41508252 Telf.: 961 987202

Anexo 3: Guía de entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Guía de Entrevista

TITULO: "La persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa, 2013-2015"

Entrevistado:.....

Cargo.....Institución.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa.

Preguntas:

1.- En su opinión: ¿Cuál es la importancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa?

.....

.....

.....

.....

.....

2- En su experiencia la existencia de videos que muestra múltiples declaraciones de pobladores del Distrito de Santa Rosa en donde manifiestan la visualización de la llegada de personas no pobladores en buses para votar por parte de un candidato en las elecciones ¿Es suficiente para dar inicio a la investigación por el delito especificado en el inciso 8) del Artículo 359° del Código Penal (cambio o inducción al cambio de domicilio cuando este no es su residencia habitual) ? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

3.- En su opinión: ¿Considera usted que el Ministerio Público ha tomado las medidas necesarias y suficientes para defender la legalidad en las elecciones municipales del año 2014 en el Distrito de Santa Rosa? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la responsabilidad que tiene el Estado en la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa.

Preguntas:

4.- A su criterio ¿Cuáles son los parámetros que debe cumplir el Estado en la Persecución del delito de atentado contra la voluntad popular?

.....
.....
.....
.....

.....

5.- Acorde a la Constitución en su artículo 44 se encuentra especificado que es una obligación primordial del Estado la protección del estado social y democrático de derecho y la protección plena de los derechos fundamentales de la persona. En su opinión ¿ En el caso del Distrito de Santa Rosa en donde existen indicios suficientes para iniciar una investigación penal, pese a ello no se encuentra ningún proceso de esta naturaleza, el Estado tendría responsabilidad por incumplimiento de sus obligaciones? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

6.- En su opinión ¿Qué tipo de responsabilidad tiene el Estado en caso de incumplir con su obligación de dar una correcta persecución del delito?

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Investigar la implicancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio a la impunidad en el Distrito de Santa Rosa.

Preguntas:

7.- En su opinión ¿Cuál es la implicancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio a la impunidad en el Distrito de Santa Rosa?

.....

.....

.....

.....

.....

8.- En su opinión ¿Cuáles son los efectos de la impunidad de los delitos contra la voluntad popular en especial en la modalidad de inducción al cambio de domicilio?

.....

.....

.....

.....

.....

9.- En su opinión ¿Cuáles son los derechos implicados en la impunidad de los delitos contra la voluntad popular en especial en la modalidad de inducción al cambio de domicilio?

.....

.....

.....

.....

.....

Firma del Entrevistado

Anexo 4: Entrevistas realizadas



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Guía de Entrevista

TITULO: "La persecución del delito de atentado contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa, 2013-2015"

Entrevistado: *César Vázquez Guerrero*

Cargo: *Abogado Especialista Penal*

Institución: *Estudio Jurídico Propio*

OBJETIVO GENERAL

Analizar la persecución del delito de atentado contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa.

Preguntas:

1.- En su opinión: ¿Cuál es la importancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa?

Es un delito sumamente importante de la era contemporánea y pertenece a la garantía penal sobre el derecho a participación civil de la sociedad también llamado voluntad popular, siendo tipificado correctamente en el código, le corresponde como obligación a la fiscalía la consecutiva persecución de este delito, pues la democracia es uno de los pilares de todo nuestro ordenamiento jurídico...

2- En su experiencia la existencia de videos que muestra múltiples declaraciones de pobladores del Distrito de Santa Rosa en donde manifiestan la visualización de la llegada de personas no pobladores en buses para votar por parte de un

candidato en las elecciones ¿Es suficiente para dar inicio a la investigación por el delito especificado en el inciso 8) del Artículo 359° del Código Penal (cambio o inducción al cambio de domicilio cuando este no es su residencia habitual) ?
¿Por qué?

Si, recordemos que los videos en una red social pueden ser posibles de la manipulación de una denuncia pública, así mismo dichos hechos solo pueden ser tomados como elementos de convicción cuando existe la apertura de una investigación penal, por tanto sin intervención del Ministerio Público no habría posibilidad de perseguir este delito, que a mi parecer debió ser perseguido penalmente desde la aparición de dichos videos.

3.- En su opinión: ¿Considera usted que el Ministerio Público ha tomado las medidas necesarias y suficientes para defender la legalidad en las elecciones municipales del año 2014 en el Distrito de Santa Rosa? ¿Por qué?

No, ya que no se visualiza una investigación penal abierta que haya tenido un resultado ya sea de archivamiento o continuación en juicio.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la responsabilidad que tiene el Estado en la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa.

Preguntas:

.....

4.- A su criterio ¿Cuáles son los parámetros que debe cumplir el Estado en la Persecución del delito de atentado contra la voluntad popular?

El Estado representado por el Ministerio Público debe realizar las funciones establecidas en la Constitución y en su ley orgánica para llevar a cabo la eficacia de la persecución del delito que se demuestra con el agotamiento de todos los medios posibles para investigar e intentar llegar a la verdad de la comisión de este delito..... contra la voluntad popular.....

5.- Acorde a la Constitución en su artículo 44 se encuentra especificado que es una obligación primordial del Estado la protección del estado social y democrático de derecho y la protección plena de los derechos fundamentales de la persona. En su opinión ¿ En el caso del Distrito de Santa Rosa en donde existen indicios suficientes para iniciar una investigación penal, pese a ello no se encuentra ningún proceso de esta naturaleza, el Estado tendría responsabilidad por incumplimiento de sus obligaciones? ¿Por qué?

En el derecho penal muchas veces no se tiene en cuenta la relación tan íntima que tiene con el derecho constitucional y ello se da por falta de interpretación debida, el derecho penal es justamente de de último ratio porque debió de haberse cometido una conducta no tolerable y más bien sancionable a un derecho fundamental representado por un bien jurídico protegido, por lo cual cuando se configura una vulneración que se manifiesta en un delito y este no se encuentra perseguido no encuentra-

6.- En su opinión ¿Qué tipo de responsabilidad tiene el Estado en caso de incumplir con su obligación de dar una correcta persecución del delito?

Directamente el estado no cuenta con una responsabilidad en forma de castigo, sino que causa un.....

una de las peores causas de la violación a los DDHH, la impunidad q' no es otra cosa q' el incumplimiento de la persecución del delito

daño a la sociedad y a si mismo pues magulla...
el orden constitucional y permite la criminalidad...

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Investigar la implicancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio a la impunidad en el Distrito de Santa Rosa.

Preguntas:

7.- En su opinión ¿Cuál es la implicancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio a la impunidad en el Distrito de Santa Rosa?

Cuando no existe una persecución del delito adecuada...
no solo ^{en} forma sino también en tiempo se llega a la consecuencia de la impunidad pues si pasa el tiempo de prescripción e pesar de que posterior a ella se quisiera perseguirlo ya el Ministerio Público se encontrará imposibilitado, dejando nada más que un delito como la misma palabra lo dice, impune.

8.- En su opinión ¿Cuáles son los efectos de la impunidad de los delitos contra la voluntad popular en especial en la modalidad de inducción al cambio de domicilio?

Los efectos de la falta de persecución penal son claramente primero el aumento de criminalidad y segundo el ánimo a la continuación de la violación a la ley prohibitiva penal.

.....
.....
.....

9.- En su opinión ¿Cuáles son los derechos implicados en la impunidad de los delitos contra la voluntad popular en especial en la modalidad de inducción al cambio de domicilio?

El derecho a la verdad, que es la finalidad de todo proceso penal.

.....
.....
.....



CESAR A. VÁSQUEZ GUERRERO
ABOGADO
CAC. 8892

Firma del Entrevistado



Guía de Entrevista

TITULO: "La persecución del delito de atentado contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa, 2013-2015"

Entrevistado: *JORGE LUIS RIQUE CALIXTO*

Cargo: *GERENTE GENERAL*

Institución: *EMPRESA JURIDICA CONTABLE RIGAR S.P.C*

OBJETIVO GENERAL

Analizar la persecución del delito de atentado contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa.

Preguntas:

1.- En su opinión: ¿Cuál es la importancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa?

Si bien la persecución de todo delito tiene una importancia referida a la manutención del orden de la sociedad con el ejercicio de la fuerza coercitiva del derecho penal, pues se advierte la vulneración de bienes jurídicos que deben ser protegidos incondicionalmente, en el caso de los delitos contra la voluntad popular se tiene una gravedad propia de la relación del bien jurídico protegido en este delito y la garantía del derecho a la representatividad que a su vez es parte fundamental para la realización de una verdadera democracia.

2- En su experiencia la existencia de videos que muestra múltiples declaraciones de pobladores del Distrito de Santa Rosa en donde manifiestan la visualización de la llegada de personas no pobladores en buses para votar por parte de un candidato en las elecciones ¿Es suficiente para dar inicio a la investigación por el delito especificado en el inciso 8) del Artículo 359° del Código Penal (cambio o inducción al cambio de domicilio cuando este no es su residencia habitual) ?
¿Por qué?

Si, ya que teniendo en cuenta dichos testimonios es factible iniciar una investigación con todas las formalidades de ley, más aún cuando este caso según lo difundido fue claramente evidente sin una actuación penal o de ser el caso por la jurisdicción especial que es el Tribunal Nacional de Elecciones.

3.- En su opinión: ¿Considera usted que el Ministerio Público ha tomado las medidas necesarias y suficientes para defender la legalidad en las elecciones municipales del año 2014 en el Distrito de Santa Rosa? ¿Por qué?

Fue injusto lo que ocurrió en esas elecciones en donde se suscitó tal supuesto en donde se advirtió la vulneración al derecho a la voluntad popular, sin embargo el candidato llegó al poder teniendo muchas consecuencias actuales pues existen investigaciones fuertes sobre corrupción en ese periodo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la responsabilidad que tiene el Estado en la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa.

Preguntas:

¿CÓMO SE DEBE PERSEGUIR EL DELITO CONTRA LA VOLUNTAD POPULAR?

4.- A su criterio ¿Cuáles son los parámetros que debe cumplir el Estado en la Persecución del delito de atentado contra la voluntad popular?

Uno de los parámetros debe ser el inicio del registro de elementos de convicción, por ejemplo solicitar la verificación en conjunto o digitalización con la DNPE y RENIEC de los domicilios, o en el caso de nuevas elecciones realizar operativo en el distrito de donde existen indicios de la comisión de estos delitos con las fiscalías de prevención al delito.

5.- Acorde a la Constitución en su artículo 44 se encuentra especificado que es una obligación primordial del Estado la protección del estado social y democrático de derecho y la protección plena de los derechos fundamentales de la persona. En su opinión ¿ En el caso del Distrito de Santa Rosa en donde existen indicios suficientes para iniciar una investigación penal, pese a ello no se encuentra ningún proceso de esta naturaleza, el Estado tendría responsabilidad por incumplimiento de sus obligaciones? ¿Por qué?

Si, porque el Ministerio Público es representante del Estado para el cumplimiento de la función de la persecución del delito, por tanto su omisión acarrea responsabilidad al Estado, sin embargo es claro que a menos que los pobladores se movieran y realizaran una denuncia internacional por la vulneración a los derechos de voto, voluntad popular, representación, no habría una medida correctiva para el Estado en su totalidad, siempre y cuando se haya agotado la vía nacional o el plazo de respuesta sea excesivamente largo,

Walter Alvarado - Abogado Penalista y Civilista - C.O.A.B. 10000

de lo contrario, se tendría que en principio comenzar una denuncia y quejas por defecto de función a los fiscales en cargos de la investigación, pues sus funciones son dees y más aún inevitables pues devienen de la propia constitución.

6.- En su opinión ¿Qué tipo de responsabilidad tiene el Estado en caso de incumplir con su obligación de dar una correcta persecución del delito?

En términos generales no se podría imputar alguna responsabilidad sino esta debería ser orientada al titular de la investigación, mal hecho, como lo es el fiscal... Sin embargo si estamos ante una omisión de una función... constitucional, no existe un mecanismo o instrumento para exigir la acción de un organismo autónomo constitucional (M.P.) por la omisión de su función principal... Sin embargo tal instrumento en otros países si existe

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Investigar la implicancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio a la impunidad en el Distrito de Santa Rosa.

Preguntas:

7.- En su opinión ¿Cuál es la implicancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio a la impunidad en el Distrito de Santa Rosa?

Su implicancia es la dependencia de ella para la existencia e aumento de la impunidad pues es a través de la eficacia de la persecución del delito muchos delitos quedan sin un verdadero juicio y castigo, viciando de

7. En su opinión ¿Cuál es la implicancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio a la impunidad en el Distrito de Santa Rosa?

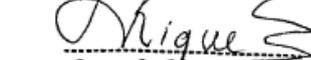
de la misma forma al derecho penal pues no cumple su rol como agente de control social punitivo.....

8.- En su opinión ¿Cuáles son los efectos de la impunidad de los delitos contra la voluntad popular en especial en la modalidad de inducción al cambio de domicilio?

La consecuencia principal es la vulneración de la democracia y representatividad, pues la soberanía la ejerce el pueblo y la manifiesta a través del voto libre.....

9.- En su opinión ¿Cuáles son los derechos implicados en la impunidad de los delitos contra la voluntad popular en especial en la modalidad de inducción al cambio de domicilio?

Los derechos implicados en la impunidad de los delitos contra la voluntad popular son el derecho a la verdad, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, que en el derecho penal inicia desde la investigación, al igual que el debido proceso, asimismo los derechos pertinentes ya mencionados como el derecho a la representación, el derecho al voto, el derecho a la participación política, entre otros derechos vinculados a la democracia.


Jorge L. Riquie Calixto
ABOGADO
Reg. C.A.C. 9060

Firma del Entrevistado



Guía de Entrevista

TITULO: "La persecución del delito de atentado contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa, 2013-2015"

Entrevistado: Raúl Chamamé Orbe
Cargo: Juez titular
Institución: Jurado Nacional de Elecciones

OBJETIVO GENERAL

Analizar la persecución del delito de atentado contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa.

Preguntas:

1.- En su opinión: ¿Cuál es la importancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa?

Este delito es un delito primordial pues demuestra la gran importancia de la protección a la democracia, principalmente a la expresión de ella, la voluntad popular, por ello se tiene en cuenta que la persecución del mismo es el primer paso para hacer efectiva esta protección, que en este caso de índole penal.

2- En su experiencia la existencia de videos que muestra múltiples declaraciones de pobladores del Distrito de Santa Rosa en donde manifiestan la visualización de la llegada de personas no pobladores en buses para votar por parte de un candidato en las elecciones ¿Es suficiente para dar inicio a la investigación por el delito especificado en el inciso 8) del Artículo 359° del Código Penal (cambio o inducción al cambio de domicilio cuando este no es su residencia habitual)?
¿Por qué?

1. Este delito es un delito primordial pues demuestra la gran importancia de la protección a la democracia, principalmente a la expresión de ella, la voluntad popular, por ello se tiene en cuenta que la persecución del mismo es el primer paso para hacer efectiva esta protección, que en este caso de índole penal.

Como Juez no puedo afirmar sobre una prueba que no ha sido debidamente valorada, aún embargo por parte del Ministerio Público y acorde a la constitución su rol no es pasivo a la espera de denuncias de parte sino todo lo contrario es activo para la búsqueda de situaciones que transgreden lo prohibido por el código penal por tanto lo mínimo que se debió realizar, antes una manifestación pública es el inicio de la investigación.

3.- En su opinión: ¿Considera usted que el Ministerio Público ha tomado las medidas necesarias y suficientes para defender la legalidad en las elecciones municipales del año 2014 en el Distrito de Santa Rosa? ¿Por qué?

La legalidad de las elecciones en realidad no pertenece solo al Ministerio Público sino a un conjunto de entes que también son organismos autónomos como el JNE u otros, aún embargo si nos remitimos solo al cumplimiento de sus obligaciones (persecución del delito), entonces si no existiera investigación alguna no es posible decir que su actuar ha sido el suficiente o necesario.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la responsabilidad que tiene el Estado en la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa.

Preguntas:

4.- A su criterio ¿Cuáles son los parámetros que debe cumplir el Estado en la Persecución del delito de atentado contra la voluntad popular?

Los parámetros de todo actuar estatal se encuentran en la Constitución y se manifiesta en principios de obligatorio cumplimiento, por ejemplo al momento de iniciar el proceso de investigación se debe cumplir con las garantías el debido proceso que son tanto para la fiscalía como para el investigado, ya que no se debe olvidar que en este caso el principal sospechoso sería el alcalde postulante en aquel tiempo.

5.- Acorde a la Constitución en su artículo 44 se encuentra especificado que es una obligación primordial del Estado la protección del estado social y

democrático de derecho y la protección plena de los derechos fundamentales de la persona. En su opinión ¿ En el caso del Distrito de Santa Rosa en donde existen indicios suficientes para iniciar una investigación penal, pese a ello no se encuentra ningún proceso de esta naturaleza, el Estado tendría responsabilidad por incumplimiento de sus obligaciones? ¿Por qué?

El artículo 44 de la constitución es un enunciado que entrega una obligación a todo representante del Estado no solo al Ministerio Público, sino embargo acorde las funciones otorgadas por la constitución (persecución del delito) si no se investiga un delito, entonces se cuenta con una responsabilidad funcional.

6.- En su opinión ¿Qué tipo de responsabilidad tiene el Estado en caso de incumplir con su obligación de dar una correcta persecución del delito?

El Estado en determinadas cosas es muy posible de no tener un castigo propio punitivo, Sin embargo en determinadas situaciones podría llegar a tener incluso responsabilidad Internacional, pues si en el problema existieran desapariciones forzadas u otros delitos que se encuentren dentro de los derechos humanos principales como la vida, entonces el Perú debería responder ante dichas instancias Internacionales encargadas de estas situaciones, como la Comisión de los Derechos Humanos de la OEA.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Investigar la implicancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio a la impunidad en el Distrito de Santa Rosa.

Preguntas:

7.- En su opinión ¿Cuál es la implicancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio a la impunidad en el Distrito de Santa Rosa?

Se puede establecer que si no se persigue correctamente el delito contra voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en Santa Rosa entonces no habría motivo para la existencia de la impunidad en este caso, ya

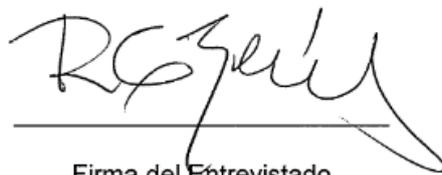
que está se configura cuando un delito se comete en la ciudad y este por falta de actuación estatal del Ministerio Público termina en la impunidad de su comisión, nunca tal vez sabiendo la verdad de los responsables.

8.- En su opinión ¿Cuáles son los efectos de la impunidad de los delitos contra la voluntad popular en especial en la modalidad de inducción al cambio de domicilio?

Es inminente que exista daño no solo a voluntad popular sino a la democracia en sí, pues la confianza de los pobladores de Santa Rosa al ver la impunidad de este delito perjudica grandemente la confianza en la participación electoral y en todo el proceso electoral.

9.- En su opinión ¿Cuáles son los derechos implicados en la impunidad de los delitos contra la voluntad popular en especial en la modalidad de inducción al cambio de domicilio?

El derecho a la verdad, que se manifiesta en saber no solo lo sucedido en los hechos delictivos sino también sobre los responsables, de igual forma todos los derechos electorales constitucionales relacionados con la voluntad popular, como el derecho de participación política, el derecho a voto, el derecho a representación entre otros.



Firma del Entrevistado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Guía de Entrevista

TITULO: "La persecución del delito de atentado contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa, 2013-2015"

Entrevistado: *Richard Iván Caerens Soto*

Cargo: *Fiscal adjunto Provincial de Lima* Institución: *Ministerio Público*

OBJETIVO GENERAL

Analizar la persecución del delito de atentado contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa.

Preguntas:

1.- En su opinión: ¿Cuál es la importancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa?

*En este caso la importancia reside en el cumplimiento de
investigar como delito impune, de con el uso, un delito que atenta
contra un bien jurídicamente protegido, en este caso la voluntad popular,
dada su relación con la voluntad popular y la democracia la
cual es indispensable para el país*

2- En su experiencia la existencia de videos que muestra múltiples declaraciones de pobladores del Distrito de Santa Rosa en donde manifiestan la visualización de la llegada de personas no pobladores en buses para votar por parte de un candidato en las elecciones ¿Es suficiente para dar inicio a la investigación por el delito especificado en el inciso 8) del Artículo 359° del Código Penal (cambio

o inducción al cambio de domicilio cuando este no es su residencia habitual) ?

¿Por qué?

La función de responder a hechos que pueden ser delitos, sin embargo, son limitadas para determinar si dichos actos son suficientes para sus elementos de concurrencia que bien producen por lo menos una investigación de oficio o por el conocimiento especial que el que le toca al juez competente para analizar dichos hechos.

3.- En su opinión: ¿Considera usted que el Ministerio Público ha tomado las medidas necesarias y suficientes para defender la legalidad en las elecciones municipales del año 2014 en el Distrito de Santa Rosa? ¿Por qué?

El Ministerio Público al día de las elecciones (día de votación) tiene con sus fiscalías, miembros, a constituir el jurado nacional de elecciones que fiscaliza en exclusiva todo el proceso electoral, por lo mismo cuando se impone de algún hecho delictivo que es competencia exclusiva de los jueces, el MP no realiza ninguna otra forma de despliegue.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la responsabilidad que tiene el Estado en la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa.

Preguntas:

4.- A su criterio ¿Cuáles son los parámetros que debe cumplir el Estado en la Persecución del delito de atentado contra la voluntad popular?

El O.P. ante alguna ocurrencia de delito contra la voluntad popular debe realizar las diligencias necesarias para investigar la existencia de dicho delito, tal cual lo establece la norma pertinente con el

de las Organismas de Estado, C.P.P. etc, como verían los delictivos y todo tipo de delictivos que permite esclarecer los hechos.

5.- Acorde a la Constitución en su artículo 44 se encuentra especificado que es una obligación primordial del Estado la protección del estado social y democrático de derecho y la protección plena de los derechos fundamentales de la persona. En su opinión ¿ En el caso del Distrito de Santa Rosa en donde existen indicios suficientes para iniciar una investigación penal, pese a ello no se encuentra ningún proceso de esta naturaleza, el Estado tendría responsabilidad por incumplimiento de sus obligaciones? ¿Por qué?

Si el Ministerio Público es el responsable de la persecución del delito por su función constitucional, por lo cual, de algún delito cometido y no investigado es claro incumplimiento de las obligaciones constitucionales y leyes especiales.

6.- En su opinión ¿Qué tipo de responsabilidad tiene el Estado en caso de incumplir con su obligación de dar una correcta persecución del delito?

Debería ser una responsabilidad funcional u orgánica del Ministerio Público, si hubiera destinar algún juez para la investigación y otra no hubiera sido redigida de acuerdo a ley.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Investigar la implicancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio a la impunidad en el Distrito de Santa Rosa.

Preguntas:

7.- En su opinión ¿Cuál es la implicancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio a la impunidad en el Distrito de Santa Rosa?

La falta de persecución de delitos es la principal causa de la impunidad, por lo cual en relación es de dependencia, es decir que el delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa realmente se cometen y aique a veces no se logra llegar a enjuiciamiento la impunidad.

8.- En su opinión ¿Cuáles son los efectos de la impunidad de los delitos contra la voluntad popular en especial en la modalidad de inducción al cambio de domicilio?

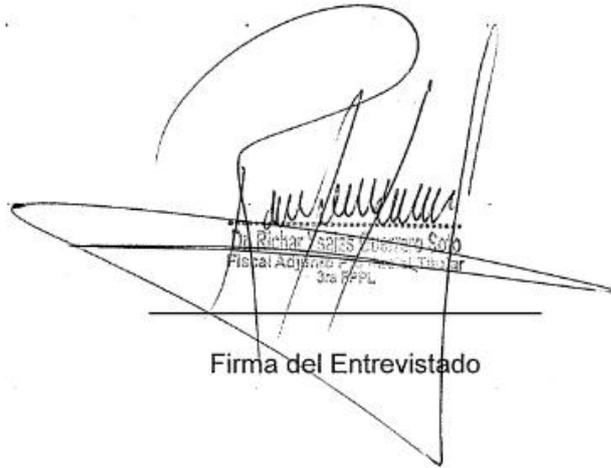
La impunidad causa que se vea un aumento de la comisión de un delito, lo que a su vez aumenta la confianza de los delincuentes, estos cometen este tipo de delitos, es decir que en lo común los delitos que están involucrados en la especialidad delictual por que cometen y con gran libertad de comisión para que se cometa.

9.- En su opinión ¿Cuáles son los derechos implicados en la impunidad de los delitos contra la voluntad popular en especial en la modalidad de inducción al cambio de domicilio?

El derecho que siempre ha ido de la mano con la impunidad ha sido el derecho a la verdad y el derecho a la verdad se corresponde al delito de impunidad, es decir la voluntad popular, que también hace referencia a la denuncia.

9.- En su opinión ¿Cuáles son los derechos implicados en la impunidad de los delitos contra la voluntad popular en especial en la modalidad de inducción al cambio de domicilio?

ya se respondió en la pregunta anterior.



Dr. Richard Ysias Abreu Cely
Fiscal Adjunto a la Fiscalía Titular
3ra FPPJ

Firma del Entrevistado



Guía de Entrevista

TITULO: "La persecución del delito de atentado contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa, 2013-2015"

Entrevistado: *Herbert Viviana Carpio*

Cargo: *Profesor de Derechos Humanos*

Institución: *Instituto de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la FFAA.*

OBJETIVO GENERAL

Analizar la persecución del delito de atentado contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa.

Preguntas:

1.- En su opinión: ¿Cuál es la importancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa?

Su importancia se basa en la necesidad de la efectividad de los instrumentos para garantizar la democracia siendo uno de los más infalibles el derecho penal.

.....
.....
.....
.....

2- En su experiencia la existencia de videos que muestra múltiples declaraciones de pobladores del Distrito de Santa Rosa en donde manifiestan la visualización de la llegada de personas no pobladores en buses para votar por parte de un

.....
.....

candidato en las elecciones ¿Es suficiente para dar inicio a la investigación por el delito especificado en el inciso 8) del Artículo 359° del Código Penal (cambio o inducción al cambio de domicilio cuando este no es su residencia habitual) ?

¿Por qué?

Si, es claro que si estos videos fueron publicados en alguna red publica no habria excusa ni siquiera por el desconocimiento, pues si la fiscalia se remite a solo atender lo que recepciona en denuncias de parte entonces la persecucion del delito para ser dependiente a la actuacion de la sociedad. Más aun cuando en el caso de procesos electorales existen otros organos con los cuales se puede trabajar para recibir elementos de convicción suficientes, como por ejemplo, ONPE, JNE, PNP o Transparencia.

3.- En su opinión: ¿Considera usted que el Ministerio Público ha tomado las medidas necesarias y suficientes para defender la legalidad en las elecciones municipales del año 2014 en el Distrito de Santa Rosa? ¿Por qué?

No, sino se llegó a investigar debidamente el caso del vicio de la voluntad popular del Distrito de Santa Rosa sin embargo el candidato llegó al poder entonces existe una fuerte posibilidad que dichas elecciones no hayan tenido la verdadera representación y legitimidad que se busca con todo proceso electoral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la responsabilidad que tiene el Estado en la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa.

Preguntas:

¿Considera usted que el Ministerio Público ha tomado las medidas necesarias y suficientes para defender la legalidad en las elecciones municipales del año 2014 en el Distrito de Santa Rosa? ¿Por qué?

4.- A su criterio ¿Cuáles son los parámetros que debe cumplir el Estado en la Persecución del delito de atentado contra la voluntad popular?

Creo que basta con hacer eficaz su función, sin embargo si hay que señalar un parámetro no cumplido en su falta de presencia de oficio en la realización del día de votaciones, pues los delitos contra la voluntad popular se consuman más que todo en ese momento, siendo este el motivo por el cual la fiscalía debería hacer presencia o en tal caso tener un seguimiento fuerte, se través de la policía.

5.- Acorde a la Constitución en su artículo 44 se encuentra especificado que es una obligación primordial del Estado la protección del estado social y democrático de derecho y la protección plena de los derechos fundamentales de la persona. En su opinión ¿ En el caso del Distrito de Santa Rosa en donde existen indicios suficientes para iniciar una investigación penal, pese a ello no se encuentra ningún proceso de esta naturaleza, el Estado tendría responsabilidad por incumplimiento de sus obligaciones? ¿Por qué?

Si existieren indicios y claramente el Ministerio público emitió su providencia en resobretarlo debidamente es claro el incumplimiento de las obligaciones del Estado. Sin embargo que por dicha omisión se cuente con un castigo directo y efectivo es sumamente complicado, pues solo se le puede recriminar al Ministerio Público en el descuido de investigaciones iniciadas de parte, sin embargo por falta de actuación de oficio es una situación emipera o menos que por el paso del

tiempo se vuelva una dificultad fuente de denuncia de parte y se tenga la necesidad de involucrar a Instancias interregionales que tienen competencia por los derechos vulnerados que tienen también rangos de derechos humanos.

6.- En su opinión ¿Qué tipo de responsabilidad tiene el Estado en caso de incumplir con su obligación de dar una correcta persecución del delito?

En la responsabilidad en estos casos es sumamente complicado determinar una responsabilidad con respecto de sanción, pues aunque se tenga el conocimiento de la falta de una correcta persecución del delito solo en casos de proceso de parte y por denuncias de mala conducta funcional se haga una sanción individual al fiscal, más al Estado para que solucione las consecuencias de su omisión y por tanto la ligada al poder de alguien que no tiene la representatividad, es utópico pensar en un resarcimiento al distrito como comunidad.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Investigar la implicancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio a la impunidad en el Distrito de Santa Rosa.

Preguntas:

7.- En su opinión ¿Cuál es la implicancia de la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio a la impunidad en el Distrito de Santa Rosa?

Creo que la persecución del delito se interrelaciona con la impunidad en el hecho de la propia eficacia del derecho penal, encontrar la verdad, pues es todavía en juicio en...

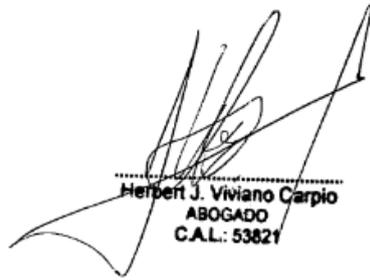
donde se dará la decisión final que de igual forma depende de una adecuada prosecución que evite la vulneración de los derechos fundamentales relacionados con los bienes jurídicos protegidos.

8.- En su opinión ¿Cuáles son los efectos de la impunidad de los delitos contra la voluntad popular en especial en la modalidad de inducción al cambio de domicilio?

El distrito de Santa Rosa ha pasado por un estado de no identificación con sus representantes municipales y eso ha limitado su avance, puesto que la desconfianza en la democracia se ha perdido ya que al final no es la voluntad del pueblo que eligió a su representante sino es una corrupción, siendo ello los efectos propios de la impunidad en estos casos.

9.- En su opinión ¿Cuáles son los derechos implicados en la impunidad de los delitos contra la voluntad popular en especial en la modalidad de inducción al cambio de domicilio?

En mi opinión el derecho a la Verdad como derecho Constitucional y como derecho humano, el derecho a la representación y el derecho al voto.



Herbert J. Viviano Carpio
ABOGADO
C.A.L.: 53821

Firma y sello del Entrevistado

Anexo 5: Guía de Observación



FICHA DE OBSERVACIÓN

Título: La persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa, 2013-2015.

Objetivo General: Analizar la persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa

Situación:	El delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio	Observador:	José Luis Quispe Changanaquí
Lugar:	Distrito de Santa Rosa	Escena:	Distrito de Santa Rosa
Fecha de inicio:	Enero 2014		
Fecha final:	Julio 2015		
Descripción (observación directa)			
Hechos precedentes:			

En el mes enero del año 2014, el suscrito, muda su residencia al distrito de Santa Rosa, ubicado en Lima Norte, el cual limita al Norte y al Este con el distrito de Ancón, al Oeste con el Océano Pacífico, al Sur con el distrito de Ventanilla, ubicándome a escasos metros de palacio municipal, el cual me causó gran sorpresa al observar una infraestructura muy pobre y de servicios básicos primarios, encontrándome con esta sorpresa, quise observar con mayor detenimiento el crecimiento económico y poblacional de la comuna, por lo que seguidamente investigue sobre los ingresos económicos por recaudación propia, por foncomún y otras partidas presupuestales que benefician al distrito; en ese sentido es que llegue a conversar con la autoridad mayor y plana funcional, y nuevamente me di con la sorpresa que la recaudación por ingresos propios no era mayor a cinco millones al año, asimismo, que recibían un foncomún anual de aproximadamente otros cinco millones, lo que sumado nos daría luces que la Municipalidad Distrital de Santa Rosa se desarrolla con aproximadamente diez millones de soles al año, en el contexto de las políticas públicas que se desarrollan en la comuna, que si bien para la ejecución de obras y otros servicios parecería infama, no parece ser el mismo concepto para quienes permanentemente postulan al sillón municipal. En ese orden de ideas, pude recabar información de los partidos políticos que se presentarían para las elecciones de octubre del año 2014, así como también, conocer a sus candidatos a la alcaldía, en su mayoría foráneos, otros vecinos de la esquina del barrio, quienes en la pugna por ganar presencia denunciaban el arribo de electores golondrinos pero ¿Qué son electores golondrinos? En cortas palabras son personas que cambian de domicilio a un distrito determinado para favorecer a cierto candidato, lo hacen voluntariamente o en la mayoría de los casos, motivados por alguna retribución económica, material o laboral.

Mayor fue mi sorpresa al revisar los datos de la ONPE al encontrar el histórico de la data de la población electoral Santarrisina, haciendo un corto análisis en las últimas 3 elecciones la población crecía a un ritmo aproximado de 1500 electores nuevos cada 4 años, tal como lo revela la data de la RENIEC, y la información electoral de la ONPE, ahora tomando en cuenta que para el año 2010 participaron aproximadamente seis mil electores, se esperaba una

proyección de contar para las elecciones de octubre el año 2014, en el mejor de los casos, una población electoral de ocho mil electores, nada fuera de lo normal, si hubiera sido el caos, sin embargo, corroborando con los datos de las últimas tres elecciones municipales, lógicamente la población siempre ha de crecer, ya sea porque los que fueron jóvenes ahora ya obtuvieron su DNI, por migración de nuevos vecinos y demás.

Otra situación que anotar es que el distrito de Santa Rosa se ha caracterizado por las múltiples invasiones (tomas de tierra – tráfico de tierras) que hasta el año 2000 proliferaron y se acentuaron con éxito, de allí para adelante la mayoría ha fracasado, salvo la promovida en PROFAM, una invasión con fachada de ONG que se apropió de 15 hectáreas de tierra a través de la venta irregular de tierras confabulados con las autoridades de su tiempo y que ahora, quién promovió y acentuó la invasión, es nada menos que el candidato a alcalde por el partido político Solidaridad Nacional, sí, el partido de Luis Castañeda Lossio.

Hechos concomitantes:

En esa misma línea de ideas, motivado por las diversas dudas que se generaban con las múltiples preguntas que me hacía, decidí acercarme a los candidatos a alcaldes, es así que a través de encuestas y comentarios de los vecinos más emblemáticos del distrito, y de la información estadística de la ONPE, teníamos, en ese momento, la certeza que el próximo alcalde podría ser el representante de acción popular, por el arraigo popular y apoyo de los sectores con mayor influencia, seguidamente me entreviste con los representantes de los Partidos de Acción Popular, Somos Perú, Vamos Perú, Siempre Unidos, Perú Posible, Democracia Directa, entre otros, quienes me daban un dato curioso, el cual era que la gente de Solidaridad Nacional estaba trabajando con votos golondrinos a través de un grupo cerrado quienes presuntamente se encargaban de captar gente de Huaycan –San Juan de Lurigancho - Huacho – Ate Vitarte y Huarochiri y alrededores, ofreciéndoles lotes de terrenos con la fachada de un programa social de vivienda, a sola inscripción, gratis, al solo cambio de cambiar su DNI al Distrito de Santa Rosa y de votar por Solidaridad Nacional, mencionada esta denuncia que tomaba

fuerza día tras día, me tomé el trabajo de indagar con mayor certeza, a medida que transcurrían los días, mayores cosas salían a relucir contra el candidato de Solidaridad Nacional, esto es, aparecieron fotos en internet donde se apreciaba a personas muy cercanos al candidato de Solidaridad Nacional en reuniones específicamente en Huacho, Huarochiri y Ate Vitarte, asimismo aparecieron fotos del hermano del candidato de Solidaridad Nacional en un almuerzo campestre con el personal de la ONPE de la sede del Distrito de Santa Rosa, en esa línea otros candidatos salieron a los medios de comunicación como el canal 2 (Latina) y medios radiales y escritos a denunciar los hechos expuestos, en esa medida se supo que se ingresaron documentos a la ONPE y al JNE denunciando que existían más de 80 DNI de diferentes personas consignando en una misma dirección (en un sola casa), entre otras cosas.

Llego el mes de agosto de 2014 y se publicó el nuevo padrón electoral y, efectivamente, ya no se trataban de seis mil electores, sino de casi el doble, para las nuevas elecciones de octubre del año 2014 votarían once mil ochocientos electores aproximadamente, esto quiere decir que en menos de 4 años la población electoral del Distrito de Santa Rosa se duplico sin razón alguna.

Esto se reflejó en la propia campaña electoral, por ejemplo cuando el candidato de Solidaridad Nacional hacía sus grandes eventos no participaba mucha gente, no tenía ese arrastre que si poseían otros candidatos, y cuando otros candidatos desarrollaban sus grandes eventos, estos si eran masivos, la realidad nunca se condijo con los resultados finales.

Llegado el domingo 05 de octubre del año dos mil catorce se registraron en imágenes que se encuentran en internet como llegaban los grandes buses trayendo gente de otros lados, como se les explicaba que debían marcar y que recibirían a cambio, los grandes buses desembarcaban a cuadras de los centros de votación consumando así su propósito, cual es favorecer al candidato de Solidaridad Nacional; otro dato importante es que a último momento se habilito un colegio nacional para sede de votación, y según la información que se manejaba, allí votarían todos los nuevos electores, y sí que fue así, según las actas de sufragio, por ejemplo, una mesa tenía registrado

180 votantes, 15 votaban por otros candidatos y el candidato de Solidaridad Nacional se hacía de 165 votos a favor.

Hasta este momento, a pesar de todas las evidencias a la luz del propio día de la elección, ninguna autoridad se pronunció y el sufragio continuó con normalidad.

Hechos posteriores:

A consecuencia de lo antes expuesto se proclamó como ganador al candidato de Solidaridad Nacional, quien inicia su gobierno municipal el 01 de enero del año 2015, seguidamente postule a una plaza laboral administrativa la cual gane y muy rápido fui promovido como Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil, donde pude hacerme cercano al Gerente Municipal y otros Gerentes de línea (funcionarios de confianza), quienes descontentos con la actual gestión, en el mes de julio del año 2015 me comentaron ciertas artimañas e ilegalidades - ellos las llamaban estrategias - que habían cometido con el único fin de quebrantar la voluntad ciudadana para favorecerse con el objetivo de hacer ganar a toda costa a su candidato de Solidaridad Nacional.

Interpretación

La persecución del delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa es de suma importancia porque se está quebrantando un bien jurídico protegido y tutelado por el derecho penal, por lo que de acuerdo a los hechos expuestos, es necesario precisar que las personas cercanas a la autoridad municipal orquestaron, prepararon y organizaron un grupo paralelo a la campaña política exclusivamente para movilizar aproximadamente a cuatro mil ciudadanos a cambiar su DNI al distrito de Santa Rosa y bajo la promesa de obtener un lote de terreno votaron a favor del candidato de Solidaridad Nacional.

Existe responsabilidad por parte del Ministerio Público por no perseguir el delito contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio en el Distrito de Santa Rosa, pues como se desprende de los hechos expuestos, a pesar de las reiteradas denuncias por medios de comunicación

televisiva y radiales y los indicios reveladores de la comisión del delito, el titular de la acción penal no inicio siquiera investigación preliminar, y más aún, los hechos quedaron impunes, favoreciendo directamente a una determinada candidatura electoral.

El no haber perseguido el delito contra la voluntad popular en el Distrito de Santa Rosa ha traído consigo implicancias reveladoras, negativas para los intereses de la comuna, pues en definitiva el grupo que orquesto la asunción del candidato de Solidaridad Nacional bajo el quebrantamiento de la voluntad popular ahora buscará cumplir su segundo objetivo el cual definitivamente tiene tinte económico, en la recuperación de su inversión al momento de la campaña política, en ese mismo sentido quien ha perdido es la comuna Santarrosina, pues no se ha reflejado su voluntad electoral y el presunto perjuicio económico repercutirá en obras, servicios que debieron favorecer a toda la comunidad.

Personal

Como sociedad, donde nos regimos por la constitución política del Perú, la cual nos proclama como un estado social y democrático de derecho que resguarda los derechos civiles y políticos, al dejar al aire un suceso de esta naturaleza, sin duda, estaríamos dando apertura a que hechos que han vulnerado un bien jurídico protegido y tutelado por el derecho penal queden impunes, pues la no percusión de delito alienta a que las conductas desplegadas se vuelvan a repetir a perjuicio de la comunidad Santarrosina.

La responsabilidad por parte del Estado indefectiblemente recae sobre el Ministerio público, quien como titular de la acción y persecutor del delito no ha tomado conocimiento de los hechos que se dieron en el distrito de Santa Rosa, a pesar de los múltiples indicios reveladores de la comisión del delito, y las denuncias desarrolladas en el transcurso de la fiesta electoral, la consecuencia a todas luces ha quebrantado la voluntad popular de una comunidad organizada.

Las consecuencias de no investigar la persecución del delito de atentado contra la voluntad popular en la modalidad de inducción al cambio de domicilio definitivamente ha traído consigo que intereses ajenos cumplan su primera misión de conseguir llegar al sillón municipal, tener el control del de la corporación edil y consecuentemente intereses subjetivos de diversa índole por ejemplo como el económico.

Anexo 6: Estadística de la ONPE

13/12/2017

Elecciones Regionales y Municipales 2006



REGIONALES

Resumen
Resultados en
votos
Resultados por
Región

MUNICIPALES

Resumen Provincial
Resumen Distrital
Resultados en
votos Provincial
Resultados en
votos Distrital

ACTAS

Detalle del Acta
Avance de Actas
Procesadas

INDICADORES

Participación

Organización Política	Votos	%Voto Válido
SIEMPRE UNIDOS	164	
ALIANZA PARA EL PROGRESO	626	
RESTAURACION NACIONAL	154	
ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL	334	
PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU	124	
PARTIDO APRISTA PERUANO	1,008	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL SANTA ROSA UNIDA	1,200	
Total de Votos Válidos	3,610	
Votos Blancos	137	
Votos Nulos	228	
Votos Impugnados (Pendientes para resolución)	0	
Total de Votos Emitidos	3,975	

Total de Electores Hábiles de las actas computadas: 4,378

Actas procesadas * (100.000%)	23	Mesas
Normales (A)	23	Avance de Mesas Inst.
Actas Observadas	0	Mesas No Instaladas (I)
Con Votos impugnados (B)	0	Mesas Por Informar (J)
Con Error Material	0	Información Referencia
Con Solicitudes de nulidad	0	Mesas Agrupadas
Con ilegibilidad u otras Observaciones	0	Grupo de Votación
Anuladas por Resolución		
Contabilizadas Anuladas (F)	0	

13/12/2017

ONPE - Presentación de Resultados Web - Elecciones Regionales y Elecciones Municipales - Referéndum 2010



GENERAL

REGIONALES

MUNICIPALES

Resumen Municipal

Resumen Provincial

Resumen Distrital

Resultados en

votos Provincial

Resultados en

votos Distrital

REFERENDUM

ACTAS

INDICADORES

PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL		596
PARTIDO APRISTA PERUANO		447
FONAVISTAS DEL PERU		114
ALIANZA PARA EL PROGRESO		637
SANTA ROSA 2010		898
FRENTE INDEPENDIENTE SANTARROSINO		174
Total de Votos Válidos		5,555
Votos Blancos		306
Votos Nulos		210
Votos Impugnados (Pendientes para resolución)		0
Total de Votos Emitidos		6,071

Total de Electores Hábiles de las actas contabilizadas: 6,885

Actas procesadas * (100.000%)	36	Mesas
Contabilizadas Normales (A)	36	Avances de Mesas In
Actas Observadas	0	Mesas No Instalada
Con Votos Impugnados (B)	0	Mesas Por Informar
Con Error Material	0	Información Refe
Con Solicitud de nulidad	0	Mesas Agrupadas
Con Ilegibilidad u otras Observaciones	0	Grupo de Votación
Anuladas por Resolución		
Contabilizadas Anuladas (F)	0	
Actas de Mesas No Instaladas (G)	0	% de Actas Contabiliz
Actas por procesar (0.000 %)	0	

Oficina Nacional de Procesos Electorales

Imprimir

INICIO
GENERAL
RESUMEN GENERAL
ELECCIONES REGIONALES
RESUMEN GENERAL REGIONAL
RESUMEN PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
RESUMEN CONSEJEROS
RESULTADO GENERAL DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
RESULTADOS EN VOTOS PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
RESULTADOS EN VOTOS CONSEJERO
ELECCIONES MUNICIPALES
RESUMEN GENERAL PROVINCIAL
RESUMEN GENERAL DISTRITAL
RESULTADOS EN VOTOS PROVINCIAL
RESULTADOS EN VOTOS DISTRITAL
ACTAS
ACTAS POR UBIGEO
ACTAS POR NÚMERO
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
TOTAL

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014

RESULTADOS DE ELECCIONES MUNICIPALES DISTRITAL				
Departamento:		Provincia:		Distrito:
LIMA		LIMA		SANTA ROSA
ACTAS PROCESADAS 100.00%				
ACTAS CONTABILIZADAS 100.00% ACTUALIZADO EL 29/12/2014 A LAS 15:10 h				
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS			
	TOTAL	% VOTOS VALIDOS	% VOTOS EMITIDOS	
 FUERZA POPULAR	375	4.07	3.61	
 PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC	430	4.66	4.14	
 ACCION POPULAR	1,899	21.68	19.24	
 DEMOCRACIA DIRECTA	133	1.44	1.28	
 ALIANZA PARA EL PROGRESO	622	6.75	5.99	
 PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU	350	3.80	3.37	
 PERU POSIBLE	98	1.06	0.94	
 SIEMPRE UNIDOS	1,303	14.13	12.54	
 SOLIDARIDAD NACIONAL	3,911	42.41	37.63	
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	9,221	100.00	88.73	
VOTOS EN BLANCO	405		3.90	
VOTOS NULOS	766		7.37	
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	10,392		100.00	
Ciudadanos que Votaron (CV): 10,392 Electores Hábiles (EH): 12,023 Estos datos corresponden a las actas contabilizadas				
ACTAS				
ACTAS PROCESADAS 100.00% (*)				55
CONTABILIZADAS NORMALES (A)				54
ACTAS ENVIADAS AL JEE 				
CON VOTOS IMPUGNADOS				0
CON ERROR MATERIAL				0
CON ILEGIBILIDAD				0